

**MODELO PARTICIPATIVO EN LA CONSTITUCIÓN VENEZOLANA.
SU INCLUSIÓN EN LA GESTIÓN PÚBLICA**



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN CIENCIA POLÍTICA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**



**MODELO PARTICIPATIVO EN LA CONSTITUCIÓN VENEZOLANA.
SU INCLUSIÓN EN LA GESTIÓN PÚBLICA**

AUTORA: ABOG. MARY JOSÉ VELÁSQUEZ

BARBULA, JULIO DE 2018.



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN CIENCIA POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA



MODELO PARTICIPATIVO EN LA CONSTITUCIÓN VENEZOLANA.
SU INCLUSIÓN EN LA GESTIÓN PÚBLICA

AUTORA: Abog. MARY JOSÉ VELÁSQUEZ

Tutor: Dr. Manuel Feo La Cruz

Barbula, Julio De 2018



UNIVERSIDAD DE CARABOBO

ACTA DE DISCUSION DE TRABAJO DE GRADO

En atención a lo dispuesto en los Artículos 129 y 139 del Reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad de Carabobo, quienes suscribimos como Jurado designado por el Consejo de Postgrado, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 94 del citado Reglamento, para estudiar el Trabajo de Grado titulado:

“MODELO PARTICIPATIVO EN LA CONSTITUCIÓN VENEZOLANA. SU INCLUSIÓN EN LA GESTIÓN PÚBLICA”

Presentado para optar al grado de MAGISTER EN CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA por el (la) aspirante:

VELASQUEZ CASTILLO MARY JOSEFINA

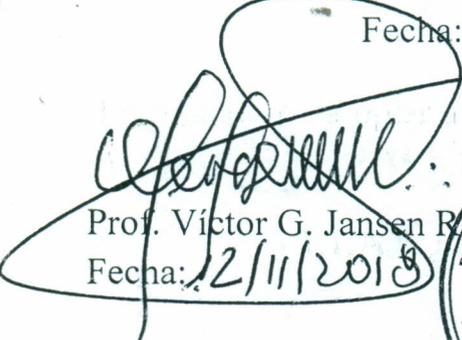
C.I. 9.046.036

Habiendo examinado el Trabajo presentado, decidimos que el mismo está **APROBADO.**

En Valencia, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.


Prof. Manuel G. Feo la Cruz P. (Pdte)

Fecha: 12/11/18


Prof. Víctor G. Jansen R.

Fecha: 12/11/2018


Prof. Eloisa Sanchez B.

Fecha: 12/11/2018



FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Dirección de Asuntos Estudiantiles

Av. Salvador Allende,
Edif. de la FCJP,
torre norte, piso 3
Ciudad Universitaria
Bárbula - Naguanagua
Edo. Carabobo



UNIVERSIDAD DE CARABOBO

ACTA DE APROBACION

PROYECTO DE TRABAJO DE GRADO

Por medio de la presente hacemos constar que el Proyecto del Trabajo de Grado, titulado: **MODELO PARTICIPATIVO EN LA CONSTITUCIÓN VENEZOLANA. SU INCLUSIÓN EN LA GESTIÓN PÚBLICA**, presentado por la ciudadana: **MARY JOSÉ VELÁSQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **9.046.036**, alumna del Programa de **MAESTRIA EN CIENCIA POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, reúne los requisitos exigidos para la inscripción del mismo.



FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
Dirección de Postgrado
Calle Francisco de Miranda
Edificio Regulatorio
P.O. Carabobo
Tel: (0241) 806.52.54 / 806.52.90

El (la) Profesor (a): **Manuel Feo La Cruz**, aceptó la tutoría de éste trabajo.
En Bárbula, a los 11 días del mes de abril de 2018.

Por la Comisión Coordinadora:

Profa. Eloísa Sánchez
Coordinadora del Programa

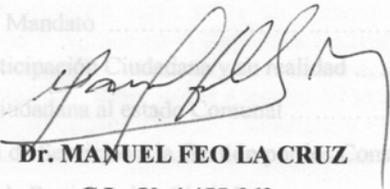


Profa. Lucy Ferrer
Integrante de la Comisión

Prof. Manuel Feo La Cruz P.
Integrante de la Comisión

| | |
|----------------------|--------|
| FECHA: | |
| NOMBRE Y APELLIDO: | |
| CEDULA DE IDENTIDAD: | |
| HORA: | FIRMA: |

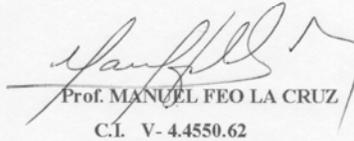
ÍNDICE DE CONTENIDO

| | Pág. |
|--|-----------|
| ÍNDICE DE CONTENIDO ACEPTACIÓN DEL TUTOR | V |
| RESUMEN | VI |
| INTRODUCCIÓN | 7 |
| Quien suscribe, Manuel Feo La Cruz , cédula de identidad No. V- 4.455-062 , hago constar por medio de la presente que Acepto la tutoría del trabajo de investigación según las condiciones de la Dirección de Estudios de Postgrado de la Universidad de Carabobo titulado: “ MODELO PARTICIPATIVO EN LA CONSTITUCIÓN VENEZOLANA. SU INCLUSIÓN EN LA GESTIÓN PÚBLICA ”, presentado por la ciudadana Abog. MARY JOSÉ VELÁSQUEZ, C.I. V- 9.046.036 , para optar el título de Magíster en Ciencia Política y Administración Pública. | 14 |
| Bases Teóricas | 15 |
| Participación | 15 |
| Formas de Participación Ciudadana y Política | 18 |
| Mecanismos Legales de Participación Ciudadana En Barbula, Marzo de 2018. | 19 |
| - El Referendo | 20 |
| - Elaboración de Leyes por iniciativa de ciudadanos | 20 |
| - La Revocación del Mandato | 21 |
| Importancia de la Participación Ciudadana | 22 |
| De la Participación Ciudadana al Estado | 25 |
| De la Gestión Estatal | 30 |
|  Dr. MANUEL FEO LA CRUZ C.I. V- 4.455-062 | 32 |
| Diversidad y Unidad de Participación | 32 |
| La Gestión Pública | 33 |
| Bases Legales | 34 |
| CAPITULO III- MARCO METODOLÓGICO | 38 |
| Tipo de Investigación | 38 |
| Métodos y Técnicas de investigación jurídica | 39 |
| Unidad de Análisis | 40 |
| Aspectos Administrativos/Cronograma de Actividades | 41 |
| REFERENCIAS | 43 |

AUTORIZACIÓN DEL TUTOR

Dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad de Carabobo en su Artículo 133, quien suscribe Prof. MANUEL FEO LA CRUZ, titular de la cédula de identidad No. V- 4.455.062, en mi carácter de Tutor del Trabajo de Grado titulado: "MODELO PARTICIPATIVO EN LA CONSTITUCIÓN VENEZOLANA. SU INCLUSIÓN EN LA GESTIÓN PÚBLICA", presentado por la Abog MARY JOSÉ VELÁSQUEZ, titular de la cedula de identidad No. V-9.046.036, para optar al Título de Magíster en Ciencia Política y Administración Pública, hago constar que el Trabajo de Grado reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del jurado examinador que se le designe.

En Bárbula, a los quince (15) días del mes de Junio del año 2018.


Prof. MANUEL FEO LA CRUZ
C.I. V- 4.4550.62

INFORME DE ACTIVIDADES

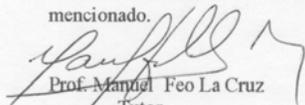
Participante: MARY JOSÉ VELÁSQUEZ, C.I: V- 9.046.036

Tutor: MANUEL FEO LA CRUZ. Cédula de identidad No. V- 4.455.062

Título del Trabajo: "MODELO PARTICIPATIVO EN LA CONSTITUCIÓN VENEZOLANA. SU INCLUSIÓN EN LA GESTIÓN PÚBLICA".

| Sesión | Fecha | ASUNTO TRATADO | Observación |
|--------|-------|---|-------------------------------------|
| 1 | 3/18 | Objeto de estudio. Objetivos de la Investigación y Justificación | Seleccionado el Tema y el Título |
| 2 | 3/18 | Capítulo II: Bases Teóricas, legales de la investigación. | Revisión y Corrección. |
| 3 | 4/18 | Capítulo III: Metodología utilizada. Instrumento. Revisión | Se cumplieron con las observaciones |
| 4 | 4/18 | Capítulo IV, Análisis e interpretación de los resultados. | Revisión y Corrección |
| 5 | 5/18 | Revisión del Capítulo IV del análisis del objeto de estudio | Revisión |
| 6 | 5/18 | Revisión y análisis de la información de resultados para emitir conclusiones. | Corrección |
| 7 | 6/18 | Se Revisó todo el trabajo de grado para su presentación y evaluación. | Revisión y Corrección |

COMENTARIOS FINALES ACERCA DE LA INVESTIGACIÓN: La investigación es pertinente y novedosa, además reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del jurado examinador que se le asigne. Declaramos que las especificaciones anteriores representan el proceso de dirección del trabajo de Grado de Especialidad arriba mencionado.


Prof. Manuel Feo La Cruz
Tutor
C.I: 4.4550.62


Abog. Mary José Velásquez
Participante
C.I. 9.046.036



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y
POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA PÚBLICA**



VEREDICTO

Nosotros, Miembros de Jurado designado para la evaluación del Trabajo de Grado titulado: **“MODELO PARTICIPATIVO EN LA CONSTITUCIÓN VENEZOLANA. SU INCLUSIÓN EN LA GESTIÓN PÚBLICA”**, presentado por la **Abog. MARY JOSÉ VELÁSQUEZ**, titular de la cédula de identidad No. V-9.046.036, para optar al Título de Magíster Scientiarum en Ciencia Política y Administración Pública, estimamos que el mismo reúne los requisitos para ser considerado como: _____.

| Nombres y Apellidos | Cédula de Identidad | Firma del Jurado |
|---------------------|---------------------|------------------|
| _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ |

Barbula, Julio 2018

ÍNDICE DE CONTENIDO

| | Pág. |
|---|------|
| ÍNDICE DE CONTENIDO | viii |
| ÍNDICE DE TABLAS | x |
| ÍNDICE DE GRÁFICOS | xi |
| RESUMEN | xii |
| ABSTRACT | xiii |
| INTRODUCCIÓN | 14 |
| CAPÍTULO I.-EL PROBLEMA | 17 |
| Planteamiento del Problema..... | 17 |
| Objetivos de la Investigación..... | 19 |
| Objetivo General | 19 |
| Objetivos Específicos | 19 |
| Justificación..... | 19 |
| CAPÍTULO II.- MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL | 21 |
| Antecedentes de la Investigación..... | 21 |
| Bases Teóricas | 22 |
| Participación | 22 |
| Formas de Participación Ciudadana y Política | 24 |
| Mecanismos Legales de Participación Ciudadana y Política..... | 26 |
| - El Referendo | 26 |
| - Elaboración de Leyes por iniciativa de ciudadanos | 27 |
| - La Revocación del Mandato | 27 |
| Importancia de la Participación Ciudadana y su realidad | 28 |
| De la Participación Ciudadana al estado Comunal | 36 |
| De la Gestión Estatal de Servicios a la Gestión por los Consejos C...39 | |
| Diversidad y Unidad de Participación Ciudadana | 42 |
| Gestión Pública | 43 |
| Rendición de Cuentas en la Gestión Pública | 46 |
| Bases Legales..... | 46 |
| CAPÍTULO III.-MARCO METODOLÓGICO | 50 |

| | | |
|--|----|----|
| Tipo y Diseño de Investigación | 50 | |
| Métodos y Técnicas de investigación jurídica | 52 | |
| Unidad de Análisis | 53 | |
| CAPÍTULO IV. ANÁLISIS DE RESULTADOS | 55 | |
| ANÁLISIS DE LA ENTREVISTA | 55 | :: |
| Análisis de la Pregunta 1 | 55 | |
| Análisis de la Pregunta 2 | 54 | |
| Análisis de la Pregunta 3 | 57 | |
| ANÁLISIS DE LA ENCUESTA | 67 | |
| CAPÍTULO V. CONCLUSIONES | 82 | |
| REFERENCIAS | 90 | |
| ANEXOS | 93 | |
| ANEXO 1: ENTREVISTA | 94 | |
| ANEXO 2: ENCUESTA | 96 | |

ÍNDICE DE CUADROS

| Pág | | |
|-----|-------------|--|
| | CuadroNo. 1 | Fundamento Normativo de la Participación..... 60 |
| | CuadroNo. 2 | Corresponsabilidad..... 63 |

ÍNDICE DE TABLAS

| Pág | | |
|-----|--------------------|----|
| | Tabla No. 1 | 65 |
| | Tabla No. 2 | 66 |
| | Tabla No. 3 | 67 |
| | Tabla No. 4 | 68 |
| | Tabla No. 5 | 69 |
| | Tabla No. 6 | 70 |
| | Tabla No. 7 | 71 |
| | Tabla No. 8 | 72 |
| | Tabla No. 9 | 73 |
| | Tabla No. 10 | 74 |
| | Tabla No. 11 | 75 |
| | Tabla No. 12 | 76 |
| | Tabla No. 13 | 77 |
| | Tabla No. 14 | 78 |
| | Tabla No. 15 | 79 |

ÍNDICE DE GRÁFICOS

| Pág | | |
|-----|--------------------|----|
| | Tabla No. 1 | 65 |
| | Tabla No. 2 | 66 |
| | Tabla No. 3 | 67 |
| | Tabla No. 4 | 68 |
| | Tabla No. 5 | 69 |
| | Tabla No. 6 | 70 |
| | Tabla No. 7 | 71 |
| | Tabla No. 8 | 72 |
| | Tabla No. 9 | 73 |
| | Tabla No. 10 | 74 |
| | Tabla No. 11 | 75 |
| | Tabla No. 12 | 76 |
| | Tabla No. 13 | 77 |
| | Tabla No. 14 | 78 |
| | Tabla No. 15 | 79 |



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN CIENCIA POLÍTICA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**



**MODELO PARTICIPATIVO EN LA CONSTITUCIÓN VENEZOLANA. SU
INCLUSIÓN EN LA GESTIÓN PÚBLICA**

**Autora: Abog. MARY JOSÉ VELÁSQUEZ
Tutor: Dr. MANUEL FEO LA CRUZ
Año: 2018**

RESUMEN

El presente trabajo de investigación se desarrolló a partir de un estudio, fundamentado en teorías que explican la relación entre el Modelo Participativo consagrado en la República Bolivariana de Venezuela y su inclusión en la Gestión Pública. Partiendo de la nueva concepción de participación ciudadana y política, bases jurídicas, formas de participación ciudadana y mecanismos legales para la inclusión en la Gestión Pública. La presente investigación se encuentra dentro de un enfoque de investigación cuantitativo y cualitativo, el cual permitió recopilar la información directamente en el espacio donde se origina. Es un tipo de investigación jurídico dogmática, Tipo Exploratorio y Descriptivo con un Diseño No Experimental de Campo. El método utilizado es de análisis y la técnica es el sistema Folder. En la Unidad de Análisis la información se recolectó a través de una entrevista a un (1) informante clave, y además se aplicó una encuesta a diez (10) funcionarios adscritos a la Alcaldía del Municipio Valencia, sobre el modelo participativo venezolano. Una vez obtenidos los resultados se procedió a la categorización y triangulación. Resultando lo mas relevante que el nuevo modelo de democracia “participativa y protagónica” se levanta a partir de los Consejos Comunales como pilar fundamental de la participación protagónica del pueblo en la toma de decisiones y en la gestión pública. De igual manera el ochenta por ciento de los encuestados considera que la participación ciudadana es una herramienta efectiva y útil en la gerencia local para corregir problemas de efectividad en la gestión pública, siendo ello relevante para mejorar la calidad de vida, necesidades, potencialidades y aspiraciones de la sociedad civil.

Descriptor: Participación Ciudadana, Constitución Venezolana, Gestión Pública.

Línea de investigación: Participación Ciudadana y su incidencia en el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN CIENCIA POLÍTICA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**



**PARTICIPATORY MODEL IN THE VENEZUELAN CONSTITUTION.
YOUR INCLUSION IN PUBLIC MANAGEMENT.**

**Autora: Abog. MARY JOSÉ VELÁSQUEZ
Tutor: Dr. MANUEL FEO LA CRUZ
Año: 2018**

ABSTRACT

The present research work was developed based on a study, based on theories that explain the relationship between the Participatory Model enshrined in the Bolivarian Republic of Venezuela and its inclusion in Public Management. Starting from the new conception of citizen and political participation, legal bases, forms of citizen participation and legal mechanisms for inclusion in Public Management. The present investigation is within a quantitative and qualitative research approach, which allowed gathering the information directly in the space where it originates. It is a type of dogmatic legal research, Exploratory and Descriptive Type with a Non-Experimental Field Design. The method used is analysis and the technique is the Folder system. In the Analysis Unit, the information was collected through an interview with one (1) key informant, and a survey was also applied to ten (10) officials assigned to the Mayor's Office of the Municipality of Valencia, on the Venezuelan participatory model. Once the results were obtained, categorization and triangulation were carried out. The most relevant is that the new model of "participatory and protagonist" democracy is built on the basis of the Communal Councils as a fundamental pillar of the protagonist participation of the people in decision-making and in public management. Similarly, eighty percent of the respondents believes that citizen participation is an effective and useful tool in local management to correct problems of effectiveness in public management, being relevant to improve the quality of life, needs, potential and aspirations of civil society.

Descriptors: Citizen Participation, Venezuelan Constitution, Public Management.

Research line: Citizen Participation and its impact on the design, execution and evaluation of public policies

INTRODUCCIÓN

La presencia de los ciudadanos en los asuntos públicos es una condición necesaria para alcanzar la gobernabilidad democrática. En la medida que la acción del poder sea más genuina en el carácter obtenido a través de un consenso social, mayor será la posibilidad de concebir las pretensiones de los diferentes sectores sociales. Puede señalarse que la práctica progresiva en la defensa de los derechos humanos está en relación directamente proporcional al aumento de la calidad de la participación ciudadana.

Así mismo, se aprecia en la colectividad una marcada exclusión respecto a la toma de decisiones sobre los asuntos públicos; de manera que, el consenso se reduce a minorías no representativas de la diversidad de intereses en la sociedad. Una de los motivos principales para tal situación se desprende de la ausencia de información, e interiorización de la ciudadanía, sobre las posibilidades del marco jurídico en todo lo que al reconocimiento formal de espacios de participación se refiere.

Debido a las circunstancias mencionadas, las políticas sociales abren el compás de participación al colectivo comunal esto conlleva a fortalecer el interés en la relación del escenario político, la gestión ambiental urbana y la contribución de la participación activa de la ciudadanía, como un importante desafío dentro de la administración pública con sentido democrático y de institucionalización.

En este sentido la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) en su artículo 62 expresa:

“Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegidas. La participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo. Es obligación del Estado y deber de la sociedad facilitar la generación de las condiciones más favorables para su práctica.” (p.29)

Junto a los postulados anteriores, los cuales suponen la búsqueda de eficiencia y

eficacia en la acción del Estado y de sus municipios, las entidades públicas deberían considerar un cambio cualitativo en la apreciación de los ciudadanos en ámbitos en el marco de la globalización. Dentro de este ámbito, se resalta la necesidad de la participación ciudadana, en la cual el gobierno municipal debe representar la expresión del Estado más cercana de la población y ser el artífice de un número significativo de iniciativas participativas.

Así, en el nivel local, la ciudadanía ha comenzado a utilizar los medios legales establecidos, tales como los consejos comunales, con sus voceros y voceras, lo cual ha incidido para la creación de canales alternos que permitan elevar sus demandas a la esfera pública local. Por ende, como resultado de este proceso de participación e incidencia, la comunidad organizada puede encontrar, en algunos casos, la apertura y voluntad política de las autoridades, estableciéndose coordinaciones de trabajo y con ello el reconocimiento de las distintas formas de organización políticas válidas y legitimados para negociar e incidir en el proceso de toma de decisiones.

De esta manera, se muestra en los últimos 10 años la tendencia al incremento de la participación ciudadana, lo cual constituye una realidad nacional innegable que no ha dejado de registrarse en Venezuela, donde cobra fuerza el concepto de democracia participativa. El ciudadano solo busca hacerse oír y ser tomado en cuenta directamente cuando las autoridades se aprestan a actuar en cuestiones de afectación general e interés público.

En función de ello, es imperante informar, educar, sensibilizar e incorporar activa y proactivamente a la comunidad para el fortalecimiento de actores relevantes en la participación ciudadana en Venezuela, a fin de lograr el desarrollo de las más óptimas condiciones de vida para sus habitantes de la localidad y espacios circunvecinos. De igual manera, vale la pena destacar lo valioso de la investigación para incorporar la inclusión del modelo participativo en la gestión pública, cuyo objeto de estudio ahondará en todos los fundamentos constitucionales que amparan la misma.

El presente trabajo contiene lo siguiente cinco (5) capítulos: los cuales contienen los aspectos que se describen a continuación: **Capítulo I:** El Problema, destacándose el planteamiento del problema. Seguidamente, se enuncian los Objetivos de la Investigación, Objetivo General, Específicos, y la Justificación.

Capítulo II: Fundamento Teórico Referencial, se inicia los Antecedentes de la Investigación, se presentan las Bases Teóricas y bases legales de esta investigación. **Capítulo III:** Marco Metodológico, señala el tipo, Diseño y nivel de la Investigación; la Población y Muestra. Las Técnicas e Instrumentos que se emplearán para la Recolección de Datos, Validez del Instrumento, unidad de análisis. **Capítulo IV:** Análisis e interpretación de los resultados. **Capítulo V:** Conclusiones. Por últimas Referencias y los anexos.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

El inicio del siglo XXI para Venezuela vino acompañado con un nuevo texto constitucional la Constitución del 99, del cual se esperaba fuese útil para la transformación del Estado venezolano producto de la crisis social y política que se agudizó en el última década del siglo XX. Entonces, se dictó un nuevo texto constitucional que, a pesar de sus errores y aciertos, ofrece u ofrecía un conjunto de normas a través de las cuales la participación ciudadana pudiera encontrar concreción. El Consejo Federal de Gobierno, los consejos estadales de planificación, los consejos locales de planificación, son ejemplos de instancias que procuraron la inserción del ciudadano en la gestión de los asuntos públicos.

Paulatinamente, la participación ciudadana adquirió diversas etiquetas, tales como participación protagónica, democracia participativa, consejos comunales, comunas, consejos de pescadores, consejos campesinos, clase obrera; y en nombre de la participación ciudadana se crearon, igualmente, un sinnúmero de instancias, distintas a las previstas constitucionalmente, y así, en nombre de la participación ciudadana se edificó una burocracia estatal al servicio del gobierno venezolano.

La hipertrofia de la participación ciudadana también se trasladó a la producción legislativa, y por cada texto normativo que se creaba, había un “consejo” que pretendía involucrar a los más diversos sectores de la sociedad. Claro está, todas dependientes del poder central. Todo eso fracasó, pues sencillamente, esas instancias desnudaban la vocación centralizadora del gobierno. Todas y cada una de ellas no solo dependen del poder central, sino que han sido instrumentos del desmantelamiento mismo de la democracia venezolana.

Después de 19 años la “participación” ahora es la etiqueta a través de la cual se

ejerce un intenso control social sobre la población venezolana. No pudo ser de otra forma: al fracasar un Estado que lo centralizó todo, que expropió, que despilfarró tan grotescamente como jamás se haya visto, naturalmente, todo aquello que dependía de esa forma irresponsable de asumir la gestión pública está condenado al fracaso.

De la posibilidad de haber podido fortalecer a las instancias de participación ciudadana previstas en la Constitución para que contribuyeran con el fortalecimiento de los distintos niveles de gobiernos, ahora tenemos instancias comunitarias que, de llegar a estar constituidas y reconocidas por el gobierno central, son útiles en el mejor de los casos para el proselitismo político; expertas para hacer más eficiente la distribución de bolsas de comida (cuando hay, claro); o buenas organizadoras de operativos, pues de ello depende el control de la población.

En Venezuela a partir de la promulgación de la Constitución de 1999, la participación ciudadana pasó a tener rango constitucional y comenzó a ser analizado e incluido en muchas de las planificaciones de políticas públicas a nivel nacional, regional y municipal. Sus diferentes sentidos ya sea como principio, derecho, deber, espacio o instancia de participación, describen un nuevo modelo sociopolítico en el cual la sociedad entra a jugar un papel primordial en el desarrollo y solución de sus problemas.

La puesta en práctica de mecanismos de participación como los llamados Consejos Comunales a partir del 2007, infiere la pretensión del Gobierno Nacional en brindarles a las comunidades organizadas las herramientas necesarias para solucionar sus problemas y cooperar de manera conjunta en el desarrollo local. Esta novísima forma de organización aún con múltiples fallas y deficiencias, no debe quedar tan solo en la simple transferencia de recursos por parte del órgano central, se deben modular esfuerzos y trabajos de supervisión con los órganos municipales y regionales a fin de articular el trabajo técnico y de asesoramiento para que estos recursos no se diluyan y la equidad, la eficiencia, eficacia y transparencia resalten en cada uno de los proyectos o programas a realizar.

Formulación del Problema

¿ Cómo se establece el modelo participativo venezolano en la gestión pública a través de su inclusión?

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Analizar el modelo participativo venezolano en la gestión pública a través de su inclusión, desde la la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Objetivos Específicos

Identificar los fundamentos que sustentan el modelo participativo venezolano y su inclusión en la gestión pública en el ámbito municipal.

Enunciar los elementos esenciales del modelo participativo consagrado en a Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

Establecer en la gestión pública existente en el ámbito municipal desde la toma de decisiones

Justificación

Al abordar este tema de mucha relevancia social y jurídica, al proporcionar a través del mismo fundamentos teóricos, jurídicos y doctrinales que permitan a las personas involucradas en la temática, tener conocimientos claros y precisos sobre la participación ciudadana en la gestión pública para ahondar sobre todo en su inclusión en el ámbito municipal.

Con la presente investigación se beneficiarán tanto los abogados en el rol que cumplen en los organismos involucrados en la participación de los ciudadanos en busca de su inclusión, tanto en el ámbito nacional y municipal, muy particularmente

aportar conocimientos en los estudiantes de derecho, de Estudios Políticos, participantes del Postgrado en la Maestría en Ciencia Política y Administración Pública, para lograr diferenciar los distintos aspectos de interpretación en el tema de estudio.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

El presente capítulo está conformado por los antecedentes de la investigación, las bases teóricas que sustentan el estudio, que servirán de apoyo bibliográfico del presente estudio.

Antecedentes de la investigación

Rodríguez, A.(2013).En su trabajo de investigación presentado ante la Universidad Rafael Urdaneta titulado **“Análisis de la Participación Ciudadana en la profundización de la Democracia Participativa en el Consejo Comunal del Municipio Maracaibo”**, el cual resalta la necesidad de la participación ciudadana, en la cual el gobierno municipal debe representar la expresión del Estado más cercana de la población y ser el artífice de un número significativo de iniciativas participativas. Así, en el nivel local, la ciudadanía ha comenzado a utilizar los medios legales establecidos, tales como los consejos comunales, con sus voceros y voceras, lo cual ha incidido para la creación de canales alternos que permitan elevar sus demandas a la esfera pública local.

Dentro de este ámbito, se resalta la necesidad de la participación ciudadana, en la cual el gobierno municipal debe representar la expresión del Estado más cercana de la población y ser el artífice de un número significativo de iniciativas participativas. Así, en el nivel local, la ciudadanía ha comenzado a utilizar los medios legales establecidos, tales como los consejos comunales, con sus voceros y voceras, lo cual ha incidido para la creación de canales alternos que permitan elevar sus demandas a la esfera pública local.

Jiménez, (2012), realizó una investigación titulada **Propuesta Gerencial para una efectiva participación comunitaria en la gestión de la Alcaldía del Municipio Naguanagua del Estado Carabobo**. La misma lleva consigo un estudio sobre la

forma en que se lleva a cabo la participación de los ciudadanos en la ejecución de los programas que tienden a soluciones concretas a las comunidades, ello partiendo de los principios de la autogestión y cogestión; de manera que las políticas que sean aplicadas por el Alcalde permitan ubicarlo como una estrategia que aplica las fórmulas de participación ciudadana establecidas en los textos legales que permitan darle forma a estructuras de planificación coordinadas de manera tal que se satisfagan las necesidades de las comunidades que integran el municipio.

El estudio se llevo a cabo mediante un modelo de gestión conjunta fundamentada en los principios de planificación estratégica aplicada. Las estrategias gerenciales diseñadas permitirá la integración de las diversas comunidades que integran al municipio con el fin de jerarquizar las necesidades que poseen cada una de ellas y se propongan soluciones viables mediante la aplicación de las acciones de autogestión y la gestión entre los habitantes de la comunidad.

Bases teóricas

Participación

El término participación se utiliza en el sentido de lo que representa el tomar parte de la cosa pública en la gestión de lo colectivo. Siendo la cosa pública lo que afecta a la sociedad en su conjunto, y el término gestión un sinónimo de intervención, interés, preocupación, fuera de su orientación en el campo organizacional. El fortalecimiento de la participación ciudadana debe asegurar la capacidad de los ciudadanos de intervenir en “lo público” y este derecho sólo es posible si se promueve una nueva articulación de Estado, sociedad civil y ciudadanos, siendo el gobierno a nivel de las localidades el más propicio para así promover estos procesos de participación.

La finalidad de la participación ciudadana en este ámbito, es hacer más directas y cotidianas las relaciones entre la sociedad civil y los gobernantes con el objeto de tomar y ejecutar decisiones de forma bilateral y para ello se hace necesario crear mecanismos de participación diferentes a los de los partidos políticos que cada día

representan menos a las sociedades, a sus intereses sectoriales y al municipio, que es la organización jurídico política que enmarca la vida local.

La gran dificultad que existe actualmente sobre la representatividad y legitimidad de las democracias representativas como sistema de gobierno demandó otras formas de participación en el trabajo político de cara al Estado, y que abrió espacios a distintos liderazgos políticos a través de nuevas herramientas jurídicos entre las que se pueden mencionar: la Ley Orgánica de Régimen Municipal, y todo lo concerniente a la participación ciudadana en las Constituciones de 1999 de Venezuela, así como la Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública, la Ley de Consejos Comunales, entre otros.

Puede diseñarse entonces un cambio primordial en donde las medidas se toman con la injerencia de la comunidad y por consenso, puesto que las dificultades son cada vez más complejas e interconectadas, para lo cual la institucionalidad habitual es ineficaz en sus soluciones, ya que el contexto socio político de la participación ciudadana es tan dinámico que las organismos necesitan de su ayuda en el tratamiento de las iniciativas de carácter público.

Del planteamiento anterior se deduce que la participación ciudadana es una herramienta efectiva y útil en la conformación de esta estrategia de gerencia local, que soporte el progreso económico de la localidad. De allí, su gran valor en el conocimiento de la naturaleza de la participación como vía para corregir problemas tales como: efectividad en la gestión pública, resolver dificultades urbanas, eficiencia del gasto público, entre otros.

La participación ciudadana ha sido concebida como una técnica diseñado por el gobierno para promover acciones en las comunidades, de esta manera la administración Pública se descarga de algunas tareas y responsabilidades que competen al gobierno central, transfiriendo competencias a los gobiernos locales. En otros ámbitos, la participación ciudadana tiene su origen en el seno de la sociedad civil y está orientada a sustituir la acción del Estado, esto como consecuencia de la

incompetencia o ineficiencia de la acción de la administración pública en la resolución de problemas que los aquejan de manera directa o indirecta a las colectividades.

Es evidente que la intención de dicha participación es lograr que la ciudadanía intervenga en las políticas y disposiciones públicas, para ello es preciso institucionalizar mecanismos, procesos y organismos a través de una normativa legal. Pero este espacio de participación ciudadana puede ser determinada y hasta neutralizada bajo una supuesta práctica democrática, y la participación ciudadana puede constituirse en “una plataforma de fácil uso para construir artificialmente consensos y legitimar desigualdades”. (Cunill, 1991).

Así mismo, Mendoza (2001) agrega que la participación ciudadana es el derecho de los ciudadanos a tomar parte activa en las decisiones de gobierno en cualquier instancia sobre aspectos claves que afectan nuestras condiciones de vida. Esto quiere decir, asegurarse que las decisiones que tomen las autoridades estén de acuerdo a las necesidades de la comunidad y de no ser así exigirlo. También es el derecho a controlar la actuación de las autoridades elegidas y de los funcionarios públicos en el sentido de que no utilicen el cargo para su propio beneficio, sino para el desarrollo de la localidad.

A partir de lo anterior, se podría definir la participación ciudadana como un proceso sucesivo por el cual se forma al ciudadano desde una perspectiva individual o de manera colectiva en la toma de medidas, tales como: la fiscalización, control y ejecución de las políticas públicas y de los asuntos de ámbito privado, que afectan en lo económico, social y ambiental para que pueda acceder a su pleno desarrollo como ser humano y la de la sociedad en que habita.

Formas de Participación Ciudadana y Política

Prats (1992; citado por Camacho, 1999) distingue la forma en que la ciudadanía participa en: participación-reivindicación, participación-control y participación-

gestión. Estas se pueden entender de la siguiente manera:

- **Participación-reivindicación:** los movimientos de ciudadanos con exigencias de derechos, resguardados por los diferentes convenios de protección a los derechos humanos y por las constituciones de la generalidad de los países.
- **Participación-control:** la colectividad a través de las asociaciones de vecinos, usuarios, consumidores, y otros, que persiguen un mejor control de la gestión pública, por parte de los entidades del gobierno municipal; control que se establece jurídicamente a través de Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y leyes adecuadas a tal materia, así como denuncias, peticiones de defensa de los consumidores, regulación de plebiscitos y referendos, audiencias públicas, entre otros.
- **Participación-gestión:** estas materializan una legítima gestión sustitutoria o sumergida, ante la dificultad del Estado del bienestar (guarderías, asistencia social, actividades deportivas o culturales, las cuales en la actualidad son llevadas financieramente por sociedades voluntarias).

Sobre el tema, señala Mendoza (2001) que estas formas de participación se pueden enunciar a niveles comunal, municipal y nacional, de manera particular en colectivo, y a través de ellas se intenta lograr:

- Proximidad y representación ciudadana en los niveles de decisión;
- Establecimiento de dispositivos de control social;
- Instauración y fortalecimiento de herramientas para lograr una democracia participativa;
- Fortalecimiento municipal;
- Concentración y/o desconcentración de la gobierno Municipal para lograr justicia y equidad social; y
- Acatamiento a la pluralidad organizativa y social.

Igualmente, se pueden dividir las formas de participación de la sociedad en pasivas y activas:

- **Formas Pasivas:** las formas pasivas de participación de los ciudadanos encierran la trabajo de los funcionarios públicos para comunicar a la colectividad de los problemas y de los planes para resolverlos, así como para establecer qué percepción tienen la sociedad respecto de los problemas y así como su opinión acerca de los planes y opciones. Los burócratas suelen recurrir a las formas pasivas de participación ciudadana, para lograr el apoyo del público hacia los proyectos que esperan llevar a cabo.
- **Formas Activas:** son aquellas, en las que los ciudadanos participan de modo directo en la organización o en la gestión pública, participación esta que se puede expresar de manera individual (derecho a solicitar información o a optar a cargos públicos, por ejemplo) y de manera colectiva (grupos de interés, sectores laborales, partidos políticos, entre otros).

Mecanismos Legales de Participación Ciudadana y Política

Los exponentes de mayor relevancia de esta forma de participación, pueden ubicarse en las constituciones y leyes nacionales de muchos países de América Latina, como de otros países del mundo. Los enunciados que se tienen sobre cada uno de estos dispositivos, están fundamentados en los mismos principios. A continuación, se presentan algunas de estas instituciones jurídicas:

El referendo: a través del mecanismo de los referendos populares, los pueblos tienen, con periodicidad, la oportunidad de hacer saber a quienes han sido elegidos para tomar decisiones, los puntos de vista de la localidad acerca de un determinado asunto. Por medio del referendo interviene el pueblo en forma directa en el régimen político de su municipio, participando de cierta manera en la aprobación de leyes u ordenanzas municipales y decidiendo en algunos casos, como última instancia, sobre las cuestiones que le afectan de manera directa.

Elaboración de Leyes por iniciativa de los ciudadanos

De esta manera, y tal como establece el artículo 273 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; la solicitud y validez del referendo consultivo, revocatorio, abrogatorio o aprobatorio, deberá cumplir con los requisitos establecidos en esta Constitución y en la legislación electoral; deberá además hacerse ante el Consejo Nacional Electoral quien organizará, administrará, dirigirá y vigilará todos los actos relativos a los referendos. A la vez que la convocatoria a referendos sobre un proyecto de ordenanza o cualquier materia objeto de consulta, sólo podrá hacerse una sola vez, en el mismo período constitucional.

Asimismo, el artículo 277 señala que la iniciativa legislativa radica en que la ciudadanía, en un porcentaje no menor al cero coma uno por ciento (0,1%) de los electores del Municipio, podrán presentar proyectos de ordenanzas o de modificación de las ya vigentes. Estos proyectos de ordenanzas deberán ser sometidos a la consideración del Concejo Municipal para su admisión o rechazo; previamente, el Concejo Municipal deberá fijar una reunión con los presentadores de la iniciativa legislativa a fin de discutir su contenido.

De esta manera, una vez examinado el proyecto, el Concejo Municipal deberá pronunciarse sobre su admisión o rechazo dentro de los treinta días siguientes a su presentación. Admitido el proyecto, el debate del mismo deberá iniciarse en un lapso de treinta días siguientes.

De este modo, si el debate no se inicia dentro del lapso antes señalado, el proyecto se someterá a consulta popular de conformidad con lo establecido en la legislación electoral. El Concejo Municipal deberá motivar el rechazo a la iniciativa cuando sea el caso.

La Revocación del Mandato

La revocación del mandato o convocatoria está diseñada para remover a los funcionarios públicos de sus cargos antes del plazo normal que para ello está fijado.

En este sentido, se tiene que en la Constitución venezolana se establece, en el Artículo 72, lo siguiente:

“Todos los cargos y magistraturas de elección popular son revocables. Cuando igual o mayor número de electores y electoras que eligieron al funcionario o funcionaria hubieren votado a favor de la revocatoria, siempre que haya concurrido al referendo un número de electores y electoras igual o superior al veinticinco por ciento de los electores y electoras inscritos, se considerará revocado su mandato y se procederá de inmediato a cubrir la falta absoluta conforme a lo dispuesto en esta Constitución y la ley”. (p.31)

Para Camacho (1999): “La sociedad civil organizada es el canal más adecuado para lograr una intervención de la ciudadanía, es primordial para una política moderna e incluyente y sirve de base para la gobernabilidad democrática y el desarrollo integral de nuestra nación”.

Los beneficios de la participación ciudadana en los procesos de planeación, instrumentación y evaluación de las políticas públicas, son sustanciales. La participación ciudadana es un derecho político que incluso forma parte de los derechos humanos. En efecto, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) se establece que: "toda persona tiene el derecho a participar en el gobierno de su país", sin embargo, actualmente la participación del pueblo en la toma de decisiones es meramente formal.

Por tanto, los municipios son cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos. La participación ciudadana exige como requisito previo la información. La existencia de mecanismos de comunicación se hace necesaria para que la administración, conozca las demandas de los vecinos y, éstos a su vez, sepan de las actuaciones municipales.

Importancia de la Participación Ciudadana y su realidad

Para algunos la participación ciudadana es algo importante y esencial porque alimenta el espíritu de la democracia, la legitimidad y la ciudadanía, para otros, es simplemente un requisito formal que hay que satisfacer, independientemente de sus resultados, y hay algunos que consideran la participación ciudadana como un fastidio por muchas razones que no viene al caso enlistar.

En el caso Venezolano, la participación es en un derecho constitucional que tiene todo ciudadano, sin excepción alguna, y que puede ser ejercida de manera directa o a través de representantes. Incluso hay un listado de mecanismos en el artículo 70 de la Constitución que indica las distintas modalidades o los distintos espacios que el constituyente creó para garantizar la participación en los asuntos públicos.

La participación no se decreta, es un proceso cultural y gradual, implica que los funcionarios públicos la entiendan y le den valor, y que el ciudadano la asuma como algo cotidiano, que tiene su sentido y su utilidad. Venezuela requiere de un proceso de formación, información y de construcción de diversas metodologías para lograr materializar la participación efectiva en nuestra cultura, porque el diseño constitucional ya existe.

La importancia de la participación ciudadana ha sido recogida en la Carta Iberoamericana de Participación en la Gestión Pública, que es como se titula el documento oficial aprobado y suscrito en la XIX Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, celebrada en Portugal en el año 2009, en la que se inicia señalando que en la actualidad las sociedades contemporáneas demandan la ampliación y profundización de la democracia como sistema político.

Reconocen los jefes de estado y de gobierno que el derecho genérico de las personas a participar colectiva e individualmente en la gestión pública, es un elemento esencial en la ampliación y profundización de la democracia, lo que impone la tarea de construir mecanismos idóneos para alcanzar ese fin y que además, los mismos se conviertan en un útil complemento a los mecanismos existentes de representación política en el Estado.

De ese amplio documento se destaca lo siguiente:

-Afirma que la gestión pública participativa contribuye al desarrollo de los países, favoreciendo la inclusión y la cohesión social.

-Reconoce que la participación ciudadana en la gestión pública es consustancial a la

democracia, es decir forma parte de ella, por lo tanto una política de participación ciudadana adecuada permite fortalecer la democracia como sistema. En este sentido en el documento se señala que los principios democráticos de la representación política deben complementarse con mecanismos de participación de la ciudadanía en la gestión pública, que permitan expandir y profundizar la democracia y su gobernabilidad.

-Sostiene que la participación fomenta una nueva cultura, en la que la ciudadanía va adquiriendo una mayor disposición a informarse acerca de los asuntos públicos, a cooperar y a respetar la diversidad social y cultural, a interactuar dentro de ella. Ello significa que la participación puede ser vista como una estrategia para que el ciudadano se involucre más con los temas de asunto público e interés colectivo.

-Advierte que la participación ciudadana favorece a que los gobiernos puedan abordar los conflictos y propiciar acuerdos, así como a aumentar la legitimidad y efectividad en sus decisiones.

-Identifica 8 principios básicos en los cuales debe descansar la participación ciudadana en la gestión pública:

1.-Constitucionalización: Que implica el reconocimiento constitucional a la participación ciudadana.

2.-Igualdad: Garantizar la igualdad de condiciones para participar.

3.-Autonomía: La participación ciudadana en la gestión pública debe ejercerse con autonomía absoluta de los actores sociales.

4.-Gratuidad: Para ejercer efectivamente el derecho a la participación esta debe ser gratuita.

5.-Institucionalización: Corresponde a los poderes públicos promover la creación,

mantenimiento y correcto funcionamiento de las instituciones y mecanismos que hagan posible el ejercicio del derecho de participación ciudadana en la gestión pública, respetando la existencia de espacios y mecanismos de participación informal y espontánea.

6.-Corresponsabilidad social: Los poderes públicos y los ciudadanos son los responsables.

7.-Respeto a la diversidad y no discriminación: Se debe respetar las particularidades, características y necesidades de los pueblos indígenas, afro descendiente, así como cualquier otro grupo poblacional, social y culturalmente diverso.

8.-Adecuación tecnológica: Con el fin de incrementar la claridad, accesibilidad y eficacia de la participación ciudadana en la gestión pública, los poderes públicos promoverán la adaptación y la universalización del acceso a las nuevas tecnologías de información y comunicación como herramientas para la participación de los ciudadanos.

En Venezuela y particularmente en el ámbito local hay dos principios en los cuales hay mucho por hacer, me refiero a la institucionalización y la adecuación tecnológica, y en particular otros dos principios que pareciera están entrando en una situación crítica por la realidad política que nos agobia, ellos son: la igualdad y la gratuidad en la participación.

Participación Ciudadana en la Gestión Pública

El paradigma que se desprende de la Carta Magna de 1999, fundamenta o signa el paso de la democracia representativa a la directa y participativa al tiempo que establece las bases para la participación ciudadana en la gestión pública, concediéndole al Ejecutivo el papel para su promoción, organización y control. Con base en el marco de los principios que al respecto de la participación se establecen en

esta Constitución se inicia la discusión y aprobación de diversas leyes que tienen como objetivo principal crear diferentes dispositivos para orientar a la sociedad y sus instituciones y materializar esta nueva concepción de participación.

Se comienzan a diseñar espacios formales a través de los cuales se ejerza la participación de las organizaciones comunitarias en la planificación y evaluación de los proyectos municipales buscando fortalecer el poder popular en este nivel. Entre las primeras figuras creadas están los Consejos Locales de Planificación Pública, los Consejos Estadales de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas y los CC. Todos estos mecanismos fueron creados en el marco de las leyes orgánicas de Planificación, de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y de la Ley de la Administración Pública.

El reconocimiento y empuje que hace esta Constitución de las diferentes formas de participación ciudadana, no es más que el resultado de un proceso que venía impulsando la sociedad desde tiempo atrás (López 2011). Sin embargo, la noción de que el Estado debe reconocer al resto de los actores sociales como corresponsables en los procesos de toma de decisiones públicas con los objetivos de reducir los grados de centralización y abrir espacios a la deliberación y a la evaluación de la gestión pública, es un logro, aunque sea simplemente discursivo, si consideramos que la sociedad venía experimentando un proceso de reducción de la participación política.

La democracia participativa se tradujo en nuevos espacios de interacción creando canales de comunicación directos o cuasi directos entre los ciudadanos y el Estado y promoviendo la cooptación de la participación con el objeto de poder canalizar y regular posibles conflictos sociales. Al espacio tradicional de interacción de la democracia representativa como lo es el ámbito parlamentario de representación nacional y regional, la democracia participativa agregó otros espacios que privilegian la dimensión territorial frente a la dimensión funcional.

El reparto de las competencias públicas resultaba bastante evidente: El primer espacio tiene como tarea la producción de leyes y el segundo la producción de políticas públicas locales. La reglamentación de ambos casos expresa la perspectiva de que los espacios locales deben ser el centro de la participación donde la ciudadanía podrá participar activamente en el proceso de gestión de las políticas públicas.

La Constitución establece los recursos disponibles para el ejercicio directo e indirecto de la participación y del protagonismo del pueblo en el ejercicio de su soberanía. En lo político están la elección de cargos públicos, el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, las iniciativas legislativa, constitucional y constituyente, el cabildo abierto y la asamblea de ciudadanos y ciudadanas cuyas decisiones serán de carácter vinculante, en lo social y económico, están las instancias de atención ciudadana, la autogestión, la cogestión, las cooperativas en todas sus formas incluyendo las de carácter financiero, las cajas de ahorro, la empresa comunitaria y demás formas asociativas guiadas por los valores de la mutua cooperación y la solidaridad (Artículo 70).

La Asamblea de Ciudadanos y el Cabildo Abierto son los mecanismos fundamentales para el ejercicio directo de la participación, aunque no hay definiciones a este nivel de dichas instancias participativas, ni se desarrollan sus fundamentos ni principios. Ocurre lo contrario con las formas indirectas de participación, las cuales quedan bien establecidas en todo el articulado constitucional: referendo popular, elección de representantes (Presidente de la República, Diputados al Parlamento, Ejecutivos y Legislativos Regionales y municipales).

Como hemos señalado, quedó claro que la definición de democracia participativa implícita en la perspectiva constitucional se refiere a la participación directa de los ciudadanos en tres momentos de la gestión pública, esto es: la participación a través de su voz, opinión y acción, de forma presencial y sin representación. Los mecanismos esbozados se caracterizan también por su carácter micro-espacial, en donde la ciudadanía emite sus preferencias frente a otros ciudadanos, intercambiando

argumentos y eventualmente, convenciendo e influenciando a otros y/o ser influenciados y convencidos.

El objetivo que persigue la democracia participativa es el autogobierno: el sistema en el cual el pueblo se gobierna así mismo, intentando resolver el problema clásico de la democracia: la separación entre la titularidad y el ejercicio del poder y las formas tradicionales de representación y relación Estado/sociedad, articulados mediante los partidos políticos. En la democracia representativa, el titular del poder es el pueblo, que lo ejerce a través de sus representantes. Estos, a través de organizaciones políticas canalizan y transforman las demandas, estructurando y agrupando los pedidos de la población. Por supuesto, también transformándolos e incorporando nuevas demandas y conceptos. En la democracia participativa, el pueblo ejerce directamente la soberanía sin intermediarios. La intención es eliminar la intermediación partidista, de forma tal que el ciudadano pueda expresar directamente sus opiniones.

En el diseño constitucional venezolano de la democracia participativa se aprecia la ausencia de una estructura clara de agregación, esto es, no se explica cómo se pasa de niveles de participación micro-espaciales a niveles regionales y nacionales, sin perder sus cualidades definitorias. La pregunta pertinente es: ¿Cómo se puede mantener el carácter participativo en comunidades extensas? Si bien es cierto que este problema se encuentra en los ideales mismos de la democracia, en la Constitución de 1999 queda plasmada como propuesta y mandato, sin que muestre posible solución ni ruta de navegación.

Se crean los Consejos Estadales de Coordinación y Planificación de Políticas Públicas (Art. 166) y Consejos Locales de Planificación Pública (Art.182). Los Consejos Locales de Planificación Pública son los primeros dispositivos creados para la participación a nivel local. Los Consejos Locales de Planificación Pública (CLPP) tenían como función desarrollar espacios de interacción entre los representantes de los partidos políticos, los funcionarios del gobierno regional y local y los representantes de la sociedad civil organizada. En estos espacios se concibieron los

CC entendidos como uno de los mecanismos ‘abiertos y flexibles’ que establece la Constitución en su artículo 184 y promovidos desde los CLPP con el fin de transferir a las comunidades la gestión de los servicios sociales y crear espacios para la participación en la formulación, ejecución y evaluación de programas sociales y económicos de desarrollo municipal para dar respuestas a las necesidades más apremiantes de las comunidades.

En esta etapa inicial, los CC estaban concebidos como instancias participativas subordinadas a los CLPP, dependiendo económica y técnicamente de los mismos, y por tanto, de la orientación de las mayorías municipales expresadas en la elección de alcaldes, concejales y juntas parroquiales. Para el momento de la creación, promoción y puesta en funcionamiento de estos espacios (CLPP), la mayoría de las alcaldías y juntas parroquiales del país estaban en manos de los partidos oficialistas. Aun así, éstos no lograron la relevancia que se esperaba que tuvieran y luego de establecida su obligatoriedad de funcionamiento en los municipios, los actores sociales y políticos no despertaron interés alguno en participar en o a través de ellos, sólo muy pocos de los que se instalaron, funcionaron.

De la Participación Ciudadana al Estado Comunal

De la descentralización privatizadora de los derechos sociales a la gestión estatal para la inclusión: Las Misiones sociales

La década de los noventa estuvo signada en el campo de la gestión pública por procesos de descentralización cuya apología fue el lugar común en América Latina. En esta defensa a la descentralización ha dicho De Matos (1990) que coinciden localistas y neoliberales, sobre bondades de una estrategia que poco potencial tiene para constituirse en alternativa para el desarrollo local. El tiempo ha dado la razón al referido autor y otros, muy pocos por cierto, que se han atrevido a develar el carácter neoliberal de la descentralización impulsada en América Latina.

En Venezuela, la descentralización con la cual se uniformó el aparato público en América Latina, con pocas diferencias entre los países, ha facilitado el proceso de retiro del Estado en la prestación de servicios (Ochoa, 2001). Esta estrategia de

gestión, considerada innovadora: descentralización-privatización, se ha producido abiertamente en las llamadas competencias exclusivas, vinculadas a la economía y sutilmente en la prestación de los servicios sociales que asumieron las gobernaciones en el proceso de traslado de competencias del gobierno nacional a gobiernos subnacionales.

Con el advenimiento de las políticas de transformación, en las cuales la salud es un derecho social, las gobernaciones dieron continuidad a sus estrategias eficientistas en los servicios de salud que recibieron del gobierno central, como parte de lo cual trasladan el servicio a organizaciones no gubernamentales e incorporan criterios privatistas; estamos así en presencia de políticas transformadoras y gestión para el mantenimiento de las viejas políticas.

¿Qué son las misiones y qué tiene de innovadora su gestión?

Las misiones sociales son programas para atender los derechos sociales universales establecidos en el nuevo marco constitucional venezolano. La CRBV se distingue de la anterior en que pone énfasis en el papel del Estado en la justicia social y la democracia, tanto en lo que atañe a declaración de principios como en los deberes que le asigna al Estado en la materia. El artículo 2 de la constitución (ANC, 1999), establece que "Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia...". Esta orientación se amplía en el artículo 3 cuando se señala que "El Estado tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución...".

Son principios que toman expresión en deberes que se asignan al Estado y derechos a los ciudadanos a lo largo de la constitución, conformando a través de ésta y de otros documentos, políticas públicas que rompen con la orientación neoliberal. La nueva orientación requiere para su puesta en práctica, sistemas de gestión alternativos, y pasó por la realización de investigación participativa en las comunidades a fin de

detectar jerárquicamente sus problemas y necesidades, testimonios de este proceso encontramos en Santana (2006).

Las misiones se han organizado paralelamente al aparato público tradicional, por esto se les señala despectivamente como instituciones que evaden las ya establecidas, lo cual es cierto y justamente constituye una salida que ha permitido dar solución al freno que el aparato público tradicional (sus actores y procesos) le ha puesto al cumplimiento de estos derechos. Según D'Elia (2006), "El rasgo más particular de las Misiones es su carácter de estrategia extra-institucional... las Misiones se desarrollaron a través de instancias de coordinación ad hoc designadas por el Presidente, que permitían organizar la estructura institucional alrededor de la agenda de cada misión y asignar recursos...".

La creación de estructuras paralelas a las establecidas como idea general, no constituye un invento del gobierno bolivariano, es una vieja estrategia para avanzar frente a obstáculos para el desarrollo de algunas políticas públicas, lo innovador está en los rasgos que asume, lo cual ha sido posible por su conformación al margen del aparato tradicional.

Su coordinación está constituida por diversas instituciones del Estado, es inter-institucional, estrategia articuladora de sectores, territorio y recursos en razón de que está conformada teniendo en consideración la participación de diversos espacios territoriales, distintos sectores y la disponibilidad de recursos. Con esta dirección interinstitucional se avanza en la intersectorialidad, tema que según algunos autores (Cunill, 2005), es muy nombrado pero escaso en la práctica, con lo cual se asume el carácter multidimensional de la solución de los problemas sociales.

Asimismo, la incorporación de instituciones clave en cuanto a responsabilidad territorial, tal es el caso de algunas corporaciones de desarrollo regional, toma en consideración la necesidad de cobertura en aquellos espacios territoriales donde políticamente tiene obstáculos la orientación que se impulsa a través de las misiones. Igualmente, la participación de la estatal petrolera, en la coordinación de las misiones, garantiza la rápida disponibilidad de los recursos materiales.

Otro rasgo innovador de las misiones, favorecido por la coordinación inter-institucional, es que su financiamiento no espera que los recursos petroleros pasen por el sistema tributario e ingresen al sector social. La empresa petrolera, donde se administra la principal fuente de ingreso del país, participa directamente en el apoyo financiero de las misiones, gran parte del costo de éstas lo asume la industria petrolera venezolana, dando respuesta rápida a las necesidades.

Según La Cruz (2006:171), "una de las debilidades identificadas de la red pública para la atención social era el estancamiento de los recursos en la burocracia del Estado y la dispersión de los fondos sociales". Este problema se intentó corregir en el pasado con la creación de diversos fondos de inversión social, en 1999, con la creación del Fondo Único Social, sin embargo esta estrategia fue sustituida con la incorporación directa de estatal petrolera a la coordinación de las Misiones Sociales, lo cual ha sido posible por el control ejercido por el gobierno sobre esta empresa después del paro petrolero de 2002.

La participación social es una cuestión medular en las Misiones, se ha avanzado en nuevas relaciones del Estado con la sociedad, en las cuales las comunidades organizadas participan directamente en el diagnóstico de sus problemas, en la búsqueda de soluciones, en la toma de decisiones, en la ejecución de actividades, en el control, es decir, a través de su intervención en las distintas fases del proceso de gestión, en la construcción de la democracia directa, al lado de un nuevo personal, muchos de ellos voluntarios, otros militares, también trabajadores cubanos, construyendo juntos, sociedad y funcionarios, una nueva institucionalidad.

En las misiones, dice D'Elia (2006:215), "parece haberse producido una reagrupación de voluntarios en organizaciones que dirigen esfuerzos hacia el mejoramiento colectivo de la comunidad...en general se rechaza a quienes entran a estas organizaciones en función de intereses particulares y no del interés colectivo". Este logro de las misiones en materia de participación, está vinculado al hecho que el Estado suministra el servicio como un deber que tiene y la sociedad lo exige como un derecho, de modo que asume como suyas las misiones, hay un acercamiento entre el Estado y la sociedad en función de objetivos comunes, muy diferentes a las

relaciones del pasado. Se trata, como dice La Cruz (2006:180), de la publicación del tema de la pobreza ha hecho que la sociedad reclame su espacio político no como una dádiva sino como un derecho.

De la gestión estatal de la infraestructura de servicios sociales, a la gestión por los Consejos Comunales

La dotación de infraestructura de servicios sociales a las comunidades, ha estado históricamente en manos del aparato estatal a nivel nacional y local, concretamente las alcaldías y en menor medida en el nivel intermedio, es decir las gobernaciones, proceso en el cual los ciudadanos no tuvieron ninguna participación. La ruta por la que pasa la decisión e implementación puede tardar largos períodos si es que se detecta la necesidad, los costos son altos derivados de procedimientos de adquisición que imposibilitan la elección de proveedores a bajos costos. Es un proceso que ha traído como resultado una gran deuda social en materia de dotación de infraestructura vinculada a la salud, educación, agua potable, aguas servidas, electricidad, vialidad, vivienda y transporte, entre otras materias.

En 2006, en el marco del proceso de transformación que pone el acento en la participación social, se aprueba la ley de los Consejos Comunales. Según el artículo 2 de esta ley, los Consejos Comunales "son instancias de participación, articulación e integración entre las diversas organizaciones comunitarias, grupos sociales y los ciudadanos y ciudadanas, que permiten al pueblo organizado ejercer directamente la gestión de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades y aspiraciones de las comunidades en la construcción de una sociedad de equidad y justicia social" (AN, 2006).

Con la creación de los Consejos Comunales al igual que con las Misiones Sociales se producen numerosas innovaciones en la gestión pública, tema que da para producir conocimiento no sólo sobre las transformaciones que se producen en el país en materia de participación social y ciudadana, sino también sobre cómo con la creación de estos consejos se avanza en la construcción de nuevas relaciones del Estado con la Sociedad.

En esta sección nos detenemos sólo en un aspecto de los Consejos Comunales: El

derecho que tienen a la creación de los Bancos Comunales, bajo la figura jurídica de cooperativas y a través de éstos, administrar recursos recibidos de cualquier instancia del aparato estatal para dar solución a sus problemas. Entre tales problemas se encuentran, de acuerdo con los registros de la institución, que se encarga de asesorar a los consejos, que los desembolsos se han efectuado, en gran medida, para la creación de módulos de salud, rehabilitación de escuelas, compras de unidades de transporte a ser manejadas por las comunidades, fabricación de bloques, sistemas de riego, construcción de casas para el funcionamiento de las misiones, rehabilitaciones de viviendas y proyectos de infraestructura de las zonas donde están ubicados (Escuela de ciudadanos, 2007). Según Chirinos (2007), también se están resolviendo problemas de: construcción de red de cloacas, sistemas de aducción de agua, brocales, aceras y alumbrado eléctrico.

Los Consejos Comunales deciden sobre sus necesidades y a través de proyectos solicitan recursos a las instancias que consideren conveniente. Es política del Estado destinar otros recursos para estas organizaciones; en tal sentido se han modificado los Fondos para financiar la solución de los problemas sociales; así por ejemplo, el Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES), cuyos recursos se distribuían entre Gobernaciones y Alcaldías, está pasando en este momento a tener que destinar el 50% para los Consejos Comunales directamente y el resto para los gobiernos subnacionales.

El proceso dista mucho del viejo procedimiento descrito arriba. Ahora, a partir de un proyecto que generalmente elaboran las comunidades y con tres presupuestos, los recursos son asignados al Banco Comunal, el cual los va ejecutando de acuerdo a lo programado. La ejecución de las obras puede ser realizada directamente, esto pasa por la organización y capacitación de los trabajadores de la comunidad; también puede ser ejecutada contratando empresas comunitarias, cooperativas, empresas de producción social o las tradicionales pequeñas y medianas empresas. Cuando se trata de financiamiento a vivienda, éste se hace en calidad de préstamo con bajos intereses.

Este proceso innovador de asignación de recursos permite dar respuesta a la deuda social en materia de infraestructura de modo mucho más rápido que con el viejo

modelo, sin embargo no escapa a los frenos de la vieja estructura. Una queja generalizada, según Chirinos (2007), es que los organismos que les suministran los recursos les ponen trabas, les exigen numerosos requisitos al momento de presentar, evaluar y ejecutar el proyecto, fundamentalmente asumiendo lógicas tecnocráticas.

Uno de los mecanismos seleccionado para ello fue la creación de espacios institucionales comunitarios para el ejercicio de la participación directa en los asuntos públicos. En lo que sigue se presenta, en el primer aparte, a los CC, como los espacios más emblemáticos de participación creados en 2006, año de las elecciones presidenciales; en el segundo aparte, se expone brevemente el contenido del paquete de leyes del poder popular aprobados en 2010 y por último se muestra cuál ha sido la respuesta social y política a este nueva arquitectura institucional.

La base legal para la creación de los CC se encuentra en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal de junio de 2005, en donde se establece que éstos son espacios públicos de participación, sus funciones se complementan para el ejercicio del poder popular y forman parte del sistema nacional de planificación. A través de los CC se profundizaría la descentralización y transferencia de servicios, recursos, funciones relacionadas con el desarrollo regional, local y comunal, dirigidas, principalmente, a darle respuestas a las necesidades más apremiantes de las comunidades.

Los CC tendrán que formular propuestas de inversión, ejecutarlas, evaluarlas y ejercer el control de obras, de programas sociales, de empresas públicas, del funcionamiento de cooperativas y otras formas asociativas así como también, generar procesos dirigidos hacia la autogestión y cogestión, entre otras funciones. Los voceros, son los delegados de las comunidades, encargados de transmitir las opiniones, demandas y decisiones de la comunidad directamente al Ejecutivo.

Lo establecido en esta Ley desvinculó a los municipios de su responsabilidad con los CC y ésta se trasladó al Ejecutivo a través de la creación de la Comisión Nacional Presidencial del Poder Popular y las comisiones regionales y locales (Art. 31), designadas por la primera de estas Comisiones, para atender, orientar y controlar los CC y la organización de las comunidades, estableciendo una estructura institucional paralela e independiente de las instituciones delineadas en la Constitución de 1999,

con escasas posibilidades de tradicionales, es decir, sin la necesidad de contrastar y agregar demandas y necesidades sociales de las comunidades insertas en un CC con las demandas y necesidades de comunidades aleda reconstrucción de las relaciones sociales las constituidas en otros CC, parroquias, municipios y estados, promoviendo una atomización y aislamiento institucional que crea una excesiva fragmentación de la sociedad.

La Ley Orgánica de los CC de 2009, a diferencia de la Ley de 2006, le otorga a los CC personalidad jurídica, lo que implica que tienen derechos, responsabilidades penales y administrativas y sus miembros podrían ser considerados como funcionarios públicos. Se les confiere una función diferente: la construcción y establecimiento de una sociedad socialista. Los CC en la Ley Orgánica son reconocidos como la base sociopolítica sobre la cual se construirá el socialismo (Arts. 2 y 3) lo que contradice abiertamente los principios constitucionales. Ese mismo año fue aprobada, en primera discusión, el Proyecto de Ley de Participación y del Poder Popular, en donde se delimitan los fines de la participación, claramente adscritos a la ideología que trata de imponer el gobierno y circunscrita al ámbito del Poder Popular.

Diversidad y Unidad en la participación ciudadana

El tema de la participación ciudadana ocupa un lugar relevante en la gestión pública venezolana desde que se inició el proceso de transformación a fines de los noventa, cuestión que ha sido reconocida por numerosos autores. Como evidencia de la importancia del tema, tenemos que más de 25 artículos de la nueva constitución, se refieren a los derechos y deberes de la participación. Además de esto, avanzando sobre la formación de políticas de participación ciudadana, las nuevas leyes creadas en el marco de la CRBV definen estrategias de participación de los ciudadanos en la gestión pública, en los distintos sectores y niveles de gobierno, bajo diversas formas de organización social.

En este contexto y en el de un discurso por parte del gobierno que promueve sistemáticamente la participación, se ha avanzado en la creación de las diversas formas de organización social que participan activamente en los distintos procesos de

gestión: en la formulación de políticas, en la ejecución y en el control. Es así como se han conformado Mesas técnicas de agua, Comités de Tierra, Consejos Comunitarios de Vivienda y Hábitat, Comités de Salud y entre otros, las Mesas técnicas de Energía. Estas organizaciones participan activamente en la solución de los problemas particulares del sector que las promueve, demandando solución a los distintos niveles de gobierno, realizando propuestas para la formación de la agenda pública, ejecutando recursos públicos para la ejecución de proyectos, haciendo seguimiento a la gestión pública y participando en la conformación de los Consejos Comunales.

La gran innovación la constituyen los Consejos Comunales, los cuales surgen en el contexto de fracaso de los Consejos Locales de Planificación Pública, instancias del aparato público municipal con participación mayoritaria de las organizaciones sociales, pero cooptados por viejas prácticas clientelares. La ley de los Consejos Comunales se creó en 2006, como hemos dicho en páginas anteriores, constituyen el espacio organizativo de encuentro de la diversidad de organizaciones sociales, las funciones que se les han asignado han promovido la profundización de la organización social. Entre sus funciones se encuentran: Elaborar el plan de desarrollo de la comunidad, diseñar los proyectos de desarrollo a ser financiados por el Estado, ejercer contraloría social, administrar por intermedio de los bancos comunales los recursos asignados.

Frente a estas funciones asignadas, se avanza considerablemente en la conformación de los Consejos Comunales, construyendo así un proceso de participación social y ciudadana que promueve la construcción de la democracia directa, lo que a su vez fortalece la participación representativa. Sin lugar a dudas, la promoción de los Consejos Comunales ha dado un gran impulso a la participación social, estrategia que el gobierno ha considerado clave para el desarrollo y la justicia social, previstos en el modelo de sociedad que se promueve.

La Gestión Pública

La gestión pública involucra la planificación y toma de decisiones con el objeto de satisfacer necesidades de la sociedad. Las decisiones pasan por un proceso específico dependiendo del paradigma administrativo que se practique; el caso venezolano se ha

caracterizado por la adecuación de modelos empresariales al contexto público, desde donde se ha importado el proceso tecnocrático con sus respectivos dispositivos de acción. Por otra parte, se han definido con la constitución de 1999 nuevos esquemas para la gestión pública que incluye la participación de los ciudadanos en la misma.

La gestión pública, como proceso, ejecuta decisiones, administra y distribuye recursos como respuesta a las demandas colectivas y se supone su ejercicio debe acompañarse de un compromiso y sensibilidad social. Sus elementos de acción, entre otros, implican, poder formular y aplicar políticas sociales coherentes con las realidades del contexto; definir objetivos a mediano y largo plazo para articularse con programas de amplio alcance y operar con diversos actores involucrados en el quehacer público. Entre estos actores se incluye al ciudadano común, que debe involucrarse enérgicamente en las actividades públicas, pero siempre y cuando sea reconocido con la plenitud de sus derechos y deberes, al incluirse en la definición y resolución de los problemas que son de su interés, individual y comunitario.

Lógicamente el modelo actual de administración pública no coincide con las características de esa gerencia pública antes descrita: social, coherente, articulada e incluyente. En la gestión pública venezolana se han aplicado criterios de racionalidad económica, a manera de profundizar el papel del Estado en el proceso de acumulación, por lo cual sus decisiones han sido orientadas con criterios de productividad y crecimiento económico. Tales criterios han sido asimilados de los conceptos de la gerencia empresarial, donde la gestión en su ejecución y resultados es evaluada cuantitativamente según ciertos parámetros e indicadores tales como eficiencia, efectividad y otros.

Desde el punto de vista institucional, para alcanzar los objetivos de la racionalidad económica, la administración pública se ha caracterizado por tener como parámetros: un modelo burocrático de su organización, un funcionariado técnico especializado, una estructura jerarquizada y autoritaria, una estricta delimitación de deberes, derechos y responsabilidades y un proceso de toma de decisiones centralizado. De allí, se deriva la caracterización del recurso humano que interviene en la administración pública: un cuerpo técnico, profesional, especializado, experto, definido como tecnócrata con poder en la toma de decisiones, formado para y por la

racionalidad económica y productiva.

De una u otra forma los criterios con los cuales se ejerce la administración pública determinan positiva o negativamente las posibilidades de participación de los ciudadanos en su gestión. Hablamos de participación en la medida en que los ciudadanos tengan capacidad de decidir, controlar, ejecutar y evaluar los procesos de la gestión, de lo contrario serian ciudadanos pasivos, simples receptores de las decisiones y políticas diseñadas por otros; sobre todo cuando se considera que para lo público su piso de justificación son las decisiones sociales, considerar la relación costo-beneficio con el propósito de satisfacer las exigencias de los ciudadanos, es decir la eficacia más el servicio social.

Rendición de cuentas en la Gestión Pública

La argumentación por parte de los gobernantes, ha sido considerada por algunos autores como necesaria. Aguilar (2005:14), en su estudio introductorio a la propuesta de Majone sobre la necesidad de acentuar la comunicación y la argumentación, plantea que hay que "incorporar la capacidad de ofrecer buenas razones de sus actos de autoridad a los ciudadanos y a las organizaciones que integran el Estado... las razones de porqué una determinada política prefiere ciertos fines, instrumentos y regulaciones, porqué una demanda social específica ha sido incluida o excluida de la agenda de gobierno, porqué un programa incorpora ciertos procedimientos y tiempos, porqué una organización pública se comporta de una cierta manera y no de otra con los ciudadanos".

Aguilar (2005:14), "reivindica y acentúa la comunicación y persuasión como un componente esencial de la acción de gobernar y de la actuación de la administración pública, los dirigentes de gobierno y los administradores expertos, en vez de pretender aislarse infructuosamente en sus discusiones internas y decidir entre ellos los planes y programas, deben estar dispuestos a abrirse a la comunidad política y civil, a dar explicaciones, a ofrecer argumentos valorativos, a debatir y persuadir, a aprender y a corregir.

Bases Legales

De la Participación Ciudadana

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) establece los siguientes artículos:

Artículo 6:

“El gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y de las entidades políticas que la componen es y será siempre democrático, participativo, electivo, descentralizado, alternativo, responsable, pluralista y de mandatos revocables. El gobierno de la República de Venezuela se define como un gobierno participativo (ya no representativo), con políticas descentralizadas, la inclusión de todos los estratos sociales, responsable en sus acciones y con la posibilidad de ejercer la revocatoria del mandato (Presidente, Gobernadores, Alcaldes, entre otros)”.

Artículo 62:

“Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegidas. La participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo. Es obligación del Estado y deber de la sociedad facilitar la generación de las condiciones más favorables para su práctica.”

Artículo 70:

“Son medios de participación y protagonismo del pueblo en ejercicio de su soberanía, en lo político; la elección de cargos públicos, el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, la iniciativa legislativa constitucional y constituyente, el cabildo abierto y la asamblea de ciudadanos y ciudadanas cuyas decisiones serán de carácter vinculante, entre otros; y en lo social y económico, las instancias de atención ciudadana, la autogestión, la cogestión, las cooperativas en todas sus formas incluyendo las de carácter financiero, las cajas de ahorro, la empresa comunitaria y demás formas asociativas guiadas por los valores de la mutua cooperación y la solidaridad. La Ley establecerá las condiciones para el efectivo funcionamiento de los medios de participación previstos en este artículo”.

El texto constitucional de 1999 es claro y tiene como desiderátum refundar la República, generando sociedad civil interactiva y protagónica. Esta intención del legislativo remite a desarrollar un ciudadano protagónico, a obtener un rol estelar con una intervención activa. En tal sentido, se mencionan los distintos medios de ordenación y promoción de la participación ciudadanas previstas en la legislación municipal de la República Bolivariana de Venezuela, esenciales en la reconstrucción de los espacios de participación expuestos inicialmente.

En el artículo 258 la LOPP (2005), contempla que los canales de participación de la ciudadanía en ejercicio de su soberanía son aquellos a través de los cuales ellos podrán, en forma individual o colectiva, manifestar su aprobación, rechazo, para expresar su voluntad respecto a asuntos de interés colectivo”. Así mismo, los municipios con población indígena deben determinar sus propios medios de participación.

De igual modo, se tiene que los artículos 260 y 261 hacen referencia a los Cabildos Abiertos: donde la decisión para convocar a estos corresponde al Concejo Municipal así, como a las Juntas Parroquiales por acuerdo de la mayoría de sus integrantes; al alcalde y a los ciudadanos.

En este mismo contexto en los artículos 262 y 266 está la Asamblea de Ciudadanos: siendo esta un medio de participación en el ámbito local de carácter deliberativo, en la que todos los ciudadanos tienen derecho a participar por sí mismos, y cuyas decisiones serán de carácter vinculante. Estando referida a materias que establece la ley correspondiente, debe ser convocada de manera expresa, anticipada y pública, a fin de contribuir a fortalecer la gobernabilidad, además de impulsar la planificación, la descentralización de servicios y recursos.

Ahora bien en el artículo 264 se establecen las Consultas Públicas: las cuáles hacen referencia a espacios de discusión e intercambios de opiniones de los ciudadanos para considerar materia de interés local, estas consultas públicas deben ser promovidos por el Concejo Municipal. Y las materias a considerar serán inscritas en el orden del día y en dicha sesión, donde la ciudadanía asistente podrá formular preguntas, emitir opiniones y hacer proposiciones. A su vez, el Concejo Municipal

deberá dar a los vecinos respuesta oportuna y razonable a sus planteamientos y solicitudes. En todo caso, para la celebración de esta reunión, se convocará, entre otras, a organizaciones vecinales, de mayor importancia como las gremiales, sociales, culturales de la comunidad.

En este mismo orden de ideas, el artículo 267 habla de la Iniciativa Popular: en ella el Concejo Municipal requerirá, de conformidad con lo que dispongan los reglamentos, la cooperación vecinal para labores de asesoramiento, en: Comisiones permanentes del propio Concejo Municipal y, Comisiones de vecinos encargadas de vigilar el buen funcionamiento de los servicios públicos y cualesquiera otras de la competencia del Municipio.

Respecto al Presupuesto Participativo el artículo 268 lo define como el resultado de la utilización de los procesos mediante los cuales los residentes del Municipio proponen, deliberan y deciden en la ejecución, control y evaluación del presupuesto de inversión anual municipal. Todo esto con la intención de cristalizar proyectos que permitan el desarrollo del Municipio, atendiendo las necesidades y propuestas de las sociedades y sus organizaciones en el Consejo Local de Planificación Pública.

En cuanto al Control Social, el (Art. 269) se establece como un mecanismo a través del cual todo ciudadano de forma, individual o colectivamente participa en la vigilancia y control de la gestión pública municipal, específicamente en la ejecución de programas, planes y proyectos, prestación de los servicios públicos municipales, así como en la conducta de los funcionarios públicos, para así, precisamente ejercer un control y prevenir, racionalizar y promover correctivos sobre las acciones de dichos funcionarios.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

Este capítulo comprende el recorrido metodológico que se empleó para concretar de manera satisfactoria la investigación planteada. De esta manera, Hernández y Cols. (2006) Lo define...”Como un conjunto de procedimientos que permiten abordar un problema de investigación con el fin de lograr los objetivos determinados”... (p. 86).

Tipo y Diseño de investigación

En este sentido, se siguieron los lineamientos metodológicos de acuerdo a los propósitos previstos y al tipo de investigación seleccionada, que permitió describir nuevos hechos a partir de los datos, relaciones y análisis entre las variables observadas, todo ello con la finalidad de mostrar análisis concluyentes del comportamiento de las variables en la investigación.

En relación al paradigma adoptado, este se enmarca en el paradigma post positivista; el mismo de acuerdo a Martínez (2005) es la comprensión de la realidad como dinámica y diversa (p. 35), por lo que, su interés va dirigido al significado de las acciones humanas y de la práctica social, por tal motivo, se realizó una recopilación de la situación planteada. Por lo que el enfoque epistemológico de la investigación es cualitativa.

En esta perspectiva, la investigación cualitativa implica el trabajo objetivo de cualificar un hecho atendiendo a sus características, a la realidad como la viven los actores sociales, por ello la información se recolectó a través de la recopilación, descripción y análisis de los documentos, recursos bibliográficos, artículos científicos y otros recursos documentales que permitieron identificar la propia naturaleza de la realidad presente en el escenario de estudio.

Es un tipo de investigación jurídico dogmática, según Tamayo (2009) consiste en:

El conjunto de conceptos y enunciados dedicados a la clarificación y la explicación del sentido de las normas, elaborados y a la vez verificables mediante el análisis del lenguaje legal, formulado en un lenguaje metalingüístico respecto de éste y que él extrae dogmáticamente sus propias reglas de uso. (p. 39).

De igual manera, Hernández (2006), complementan esta afirmación alegando que, usualmente cuando se habla de investigación jurídica se restringe el término a la documental, aplicable preferentemente al área dogmática, en la cual es total la acumulación de datos provenientes de fuentes documentales, señalan que éste menciona cuáles son los métodos específicos en la investigación jurídica. Distingue dos grandes áreas de investigación en el derecho: la teórica o dogmática y la investigación empírica.

Y señala que, para la dogmática distingue el método sistemático, que consiste “en la interpretación del derecho mediante la tipificación de la institución jurídica a la cual se refiere la norma para su análisis e interpretación, y buscando determinar el alcance de la norma interpretada, en función de la institución a la cual pertenece”.

Según el objetivo que persigue el desarrollo de la investigación, se caracteriza por ser del tipo Exploratorio y Descriptivo. Hernández, Fernández y Batista (2006); definen la investigación de la siguiente manera:

La investigación descriptiva busca especificar propiedades, características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice, describe tendencias de un grupo o población.

La investigación exploratoria se realiza cuando el objetivo consiste en examinar un tema poco estudiado...familiarizarnos con temas poco conocidos, obtener información sobre la posibilidad de llevar a cabo una investigación más completa respecto a un contexto particular.(p.68).

La modalidad de esta investigación es la de trabajo de campo de carácter descriptivo.

Diseño de la investigación

La presente investigación se apoyó en un diseño no experimental de campo, debido a que los datos se recolectaron en forma directa a un (1) informante clave en materia de participación ciudadana, permitiendo al investigador cerciorarse de las verdaderas condiciones en que se encuentran los datos obtenidos.

Al respecto Sabino (2003: 112), señala que “son investigadores de campo cuando los datos de interés se recogen en forma directa de la realidad, mediante el trabajo concreto del investigador”. Por último corresponde también al tipo de estudio bibliográfico, debido a que se busca todo un conjunto de fuentes que resultan de gran utilidad, dentro de éstos están: libros, revistas, publicaciones y otros.

El enfoque del presente estudio se realizó dentro de una investigación cuantitativa, la cual según Arias (2004:42), busca hallar con claridad entre los elementos que conforman el problema, que tenga definición, limitarlos y saber con exactitud donde se inicia el problema, también busca saber qué tipo de incidencia existe entre sus elementos. La investigación se considera un estudio bajo el diseño de campo, con base documental, para el desarrollo del marco teórico que sustenta el presente trabajo de investigación.

Métodos y Técnicas de Investigación Jurídica

En atención a este aspecto, Corbetta (2006), refiere que, por investigación documental se entiende al proceso de búsqueda y tratamiento de información generada a partir de los estudios hechos sobre un particular, que se han venido acumulando en el transcurso de la historia de la humanidad y se presentan bajo las más diversas modalidades, que la hacen aún más interesante. (p. 43). Por su parte, Dubs (2002), plantea que: “Este tipo de estudio utilizó el método de análisis, para descomponer un problema jurídico en sus diversos aspectos, estableciendo relaciones y vínculos que ofrezcan una imagen de funcionamiento, norma o institución jurídica”. (p. 11).

En la presente investigación se empleó a la técnica del sistema Fólder, que según Hurtado (2007.) se define como aquella “que permite registrar la información en hojas sueltas, que luego se van agregando a una carpeta organizada en función del plan o esquema de trabajo”. (p. 71), y se empleó por consiguiente la técnica del análisis crítico del contenido. En relación con este planteamiento, se utilizó para obtener información doctrinaria la opinión de diversos autores en materia jurídica. En consecuencia para la investigación jurídica dogmática la técnica usada o implementada es esencialmente documental.

Según Sabino (1999). La fase metodológica de la investigación documental, es el estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, apoyándose fundamentalmente en los trabajos previos desarrollados sobre la problemática planteado o relacionados directamente con ella, información y datos divulgados por medios impresos o audiovisuales, permitiendo realizar conceptualizaciones, reflexiones, conclusiones o recomendaciones acerca de la temática abordada en la investigación.

Unidad de Análisis

La información se recolectó a través de un (1) informante clave, adscrito a la Alcaldía del Municipio Valencia, se aplicó una entrevista en profundidad para recolectar información sobre la Participación Ciudadana y Gestión Pública, posteriormente se procedió a la triangulación y a través de un análisis de contenido se presentaron los resultados obtenidos, que permitió develar el modelo participativo desde su inclusión en la gestión pública en el ámbito municipal. Además se aplicó una encuesta aplicado a diez (10) funcionarios adscritos a la Alcaldía de Valencia para recabar información sobre el modelo participativo en Venezuela desde la aprobación de la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela y su inclusión en la gestión pública, los cuales están representados a través de gráficos.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA ENTREVISTA

En atención a la estructura metodológica planteada previamente para el presente trabajo de investigación, corresponde la presentación de los resultados obtenidos, mediante la aplicación de una entrevista y una encuesta y el siguiente análisis de los mismos. Por tal razón la información obtenida y previamente analizada en gráficos circulares, por ser los más representativos de la información que se requiere señalar y se demuestren fácilmente los resultados que se han logrado en la investigación.

Guión de Entrevista en Profundidad

- 1.- ¿Desde qué aspectos considera usted la inclusión del modelo participativo en la gestión pública, vista desde la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela?
- 2.- ¿Hasta la fecha ha sido efectiva la inclusión del modelo participativo en la gestión pública ¿
- 3.- ¿ De qué puntos de vista devela usted el modelo participativo en la gestión pública municipal ¿

Respuestas

- 1.- ¿Desde qué aspectos considera usted la inclusión del modelo participativo en la gestión pública, vista desde la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela?

El nuevo modelo de democracia “participativa y protagónica” se levanta a partir de los Consejos Comunales como pilar fundamental de la participación protagónica del pueblo en la toma de decisiones y en la gestión pública. El modelo participativo de la democracia, encarna cada vez más una alternativa al modelo ya conocido de

democracia representativa, a la que muy probablemente pretende sustituir. A pesar de la intensiva promoción de la democracia participativa en Venezuela, ésta está teniendo niveles de apoyo inferiores al promedio de la región, e incluso este apoyo está presentando una tendencia a la disminución.

La participación ciudadana es considerada un componente fundamental para el desarrollo de la democracia. Hay muchos modos de analizar los cambios habidos en la participación política y social en Venezuela que ineludiblemente están atados al modelo implementado en años recientes del sistema político. El más significativo de ellos se refiere al proyecto de sociedad que está pautado en el Constitución de 1999. Ello se podría resumir en el cambio del modelo de democracia representativa por el de democracia participativa y protagónica. En este sentido, las preguntas que esto plantea son: ¿En qué consiste la democracia participativa y si realmente la sociedad venezolana está transitando hacia ella? ¿Cuáles son en este momento los mecanismos de participación que impulsa el Estado venezolano?

El principio de democracia participativa y protagónica plasmado en la Carta Magna de 1999, se tradujo en la creación de nuevos espacios de interacción que tenderían a sustituir las organizaciones políticas y sociales existentes, creando canales de comunicación directos entre los ciudadanos y el Estado (a través del poder ejecutivo). Al espacio tradicional de interacción de la democracia representativa, como es la escena parlamentaria, la democracia participativa agrega otros espacios. Participación Ciudadana constituyen espacios de participación ciudadana o más bien como mecanismos de captura de la participación y si están destinadas a que el ciudadano (pueblo, sociedad) ocupe un papel protagónico y autónomo frente al Estado o más bien que participe conjuntamente con el Estado y sus instituciones en la búsqueda de respuestas a sus demandas.

La Constitución de 1999 plasmó en su texto una variedad de dinámicas de participación que corresponden a los diferentes niveles de gobierno. Hoy en día la formalización de la participación ciudadana como recurso para el ejercicio del poder público, ha ido más allá de lo pautado en ésta Constitución. En los últimos años se ha

presenciado altos grados de expansión de la participación ciudadana o del involucramiento de ésta en la esfera pública, lo que se ha venido expresando tanto a través de las diferentes formas legales y técnicas presentes en la Constitución, como a través de otras formas de organización promovidas desde el gobierno con el objetivo explícito de que formen parte de su base de apoyo social y político (Gómez 2010).

La participación ciudadana es definida en la Constitución de 1999 como la forma en que la colectividad toma parte activa en la gestión pública. El municipio constituye la unidad político-administrativa primaria de la organización social y territorial del país y es en este nivel que la Constitución insta a incorporar a los ciudadanos al proceso de definición, ejecución, control y evaluación de la gestión pública. La descentralización, por tanto, se constituye en la palanca que impulsa y promueve la participación en el desarrollo local y regional. Así se entiende que la participación es un derecho que tienen los ciudadanos de estar informados, de elaborar propuestas, identificar prioridades, ejecutarlas, evaluarlas y recomendar formas de organización que incidan en la construcción, gestión y control de las políticas públicas. Al reconocer este derecho la Constitución da las garantías necesarias para su ejercicio. Reconocimiento este, que estuvo dirigido a fortalecer la democracia venezolana. El 'poder soberano' tiene un peso significativo y su función es hacer realidad la corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad en el ámbito de las políticas públicas. En este sentido, se amplía la concepción de la participación ciudadana que va desde el ámbito político y social, pasando por el económico hasta llegar al de la seguridad y defensa de la nación.

2.- ¿Hasta la fecha ha sido efectiva la inclusión del modelo participativo en la gestión pública ¿

Una primera definición del concepto proviene de Nuria Cunill (1991:56), estableciendo que “la participación ciudadana se refiere a la intervención de particulares en actividades públicas en tanto portadores de determinados intereses sociales”. Esta es una aproximación general, donde se determinan al menos dos elementos cruciales. Por un lado, el rol esencial de la sociedad civil en los asuntos

públicos y, por otro, la importancia de los intereses sociales, que serían la motivación de los particulares hacia la participación ciudadana.

Así, al considerar esta propuesta, un bajo nivel de participación ciudadana no permitiría que los intereses sociales se vean reflejados en las líneas de acción gubernamentales, influyendo en la calidad de la democracia. En sintonía con lo anterior, otra definición de participación ciudadana asevera que ésta consiste en “la relación intrínseca de la sociedad civil con el Estado, pues éste es quien le dota de derechos y obligaciones; se puede definir la participación ciudadana como aquella en la que los individuos toman parte de los asuntos públicos del Estado”(García, 2006:87).

De esta forma, se complementa la definición de Cunill, destacándose el vínculo de la sociedad civil con el Estado, quien sería el encargado de fomentar la participación y permitir el involucramiento de la ciudadanía en los asuntos públicos. Por otra parte, este planteamiento deja en evidencia la necesidad de que la ciudadanía se haga parte de las acciones del Estado, condición sin la cual, la participación ciudadana no sería efectiva.

Otro aporte es realizado por Constantino (2000:509), señalando que “por participación ciudadana se entiende aquel proceso por el cual los sujetos, a título individual o colectivo, desarrollan una acción tendiente a vincular una expectativa o una opinión con los ámbitos público o político. En el caso de que la acción se oriente al espacio público, la participación adquiere modalidades de movimiento social o de organización de interés; mientras que si la orientación se refiere al espacio político, puede adquirir el carácter de militancia en un partido o de participación en los procesos electorales a través del ejercicio del derecho a votar y ser votados”.

Esta definición es bastante completa, integrando los ámbitos en que se expresa la participación, ya sea el político o público, donde la base de ambos es el manejo de la información pública y la injerencia ciudadana en la toma de decisiones

gubernamentales, elementos que corren el riesgo de estar concentrados en un grupo minoritario de personas, bajo el marco de un escaso nivel de participación ciudadana.

Considerando el ámbito político de la participación, la participación ciudadana puede entenderse como “una actividad orientada a la elección de los gobernantes, pero no sólo se concreta en ello, sino que también contribuye a influir en las decisiones que éstos toman en nombre de la sociedad, al mismo tiempo que ayuda para aportar ideas que contribuyan para llevar a cabo de una manera satisfactoria sus demandas. La noción de participación ciudadana se reserva a la relación que existe entre los individuos y el Estado, relación que pone en juego el carácter público de la actividad estatal”

En este sentido, se amplía el concepto de participación ciudadana, incluyendo la elección popular de las autoridades públicas, y especialmente sus efectos, como un factor crucial en cuanto a la toma de decisiones, donde la inclusión o no de las orientaciones ciudadanas será determinante. A su vez, se plantea una nueva perspectiva de lo público, puesto que ya no radicaría sólo en el Estado, sino que también se extendería a los diversos particulares, que tienen el deber de participar en los asuntos públicos con el fin de potenciar la democracia.

En el ámbito público el término de participación es utilizado para explicar la incidencia de los individuos y grupos sociales en las diferentes etapas en las que se resuelven asuntos de interés público, es decir, en la consulta, discusiones, planteo de propuestas, y todo tipo de actividades que en las cuales interrelacionan el Estado y los ciudadanos para el progreso de la comunidad. Esta definición particulariza las diversas formas en que la ciudadanía puede participar en los asuntos públicos.

Pero también, agrega un objetivo elemental de la participación: el progreso social. Por tanto, con este nuevo elemento se observa que de no existir un alto nivel de participación ciudadana, no sólo se afectaría la calidad de la democracia, sino que esto también repercutiría en el progreso general de la comunidad. Este proceso se desarrolla en el ámbito público o político, donde el primero se enfoca en la gestión pública a través de mecanismos como consultas, discusiones y propuestas que

influyan en la agenda pública y en la formulación de políticas públicas, mientras que el segundo radica en actividades de militancia en partidos políticos y procesos electorales. Con todo, el propósito de la participación ciudadana es el fortalecimiento de la democracia, tendiente al progreso de la comunidad.

Podemos afirmar que: Definitivamente la participación ciudadana constituye un elemento fundamental para alcanzar la efectiva vigencia, defensa y protección de los derechos humanos, sin lo cual estos se verían debilitados, por cuanto aquella conlleva la formación, ejecución y control de la gestión pública, a fin de constituir el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo tanto individual como colectivo. Por todo lo anterior, creemos conveniente impulsar una verdadera cultura de participación y corresponsabilidad ciudadana a través de una oportuna educación, en la cual la sociedad civil se involucre activamente en la efectiva defensa y protección de los derechos humanos, así como una legislación que promueva el pleno ejercicio y defensa de las libertades y

3.- ¿ De qué puntos de vista devela la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela el modelo participativo en la gestión pública municipal ¿

La participación como principio constitucional: representa un eje transversal que permea los actos de gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y de las entidades políticas que la componen, es y será siempre democrático, participativo, electivo, descentralizado, alternativo, responsable, pluralista y de mandatos revocables. En la Constitución se contempla el carácter multidimensional de la participación ciudadana al establecer la intervención de la ciudadanía en las áreas de desarrollo integral de la personal y de la nación en los términos que se presenta en el siguiente Cuadro.

Cuadro N° 1. Fundamento Normativo de la Participación como principio Constitucional

| Articulado | Obligación del estado | Derechos | Implicaciones constitucionales de la participación |
|--------------------|--|--------------|---|
| <u>Artículo 62</u> | Participación en asuntos públicos | A participar | Formación, control y ejecución |
| <u>Artículo 84</u> | Crear, ejercer la rectoría y gestión del sistema | A la salud | Intersectorial, descentralizado y participativo, planificación, |

| | | | |
|----------------------------------|--|---|--|
| | público nacional de salud | | ejecución y control |
| <u>Artículo 85</u> | Asegurar la efectividad de este derecho creando un sistema de seguridad social | A la Seguridad social | Universal, integral, de financiamiento solidario, unitario, eficiente y participativo, de contribuciones directas o indirectas. |
| <u>Artículo 102</u> | La educación como servicio publico | A la Educación | Humano, servicio público, humano, ético, basado en la participación consciente y solidaria en los procesos de transformación social... |
| <u>Artículo 118</u> | Reconocer el derecho a la asociación | A la libre asociación | Carácter social, participativo |
| <u>Artículo 23</u> | Promover y mantener sus propias prácticas | A la participación de los pueblos indígenas | Prácticas económicas basadas en reciprocidad, solidaridad y el intercambio |
| <u>Artículo 128</u> | Política de ordenación del territorio | Al Desarrollo sustentable | Informativa, comunicativa, consultiva y de participación ciudadana |
| <u>Artículo 141</u> | Administración Pública al servicio de los ciudadanos y ciudadanas | A servicios públicos | Honestidad, participación y transformación |
| <u>Artículo 168</u> | Actuaciones del Municipio | Participación ciudadana | Definición y participación en la gestión pública |
| <u>Artículo 171</u> | Organización como distritos metropolitanos | Organizarse | Democracia y participación |
| <u>Artículo 173</u> | Autonomía para crear parroquias | Desconcentración | Desconcentración de la administración del Municipio y participación ciudadana |
| <u>Artículo 184</u> | Crear mecanismos abiertos y flexibles para que los estados y municipios descentralicen | Descentralización | Descentralización y transferencia de mecanismos, en materia de salud, educación, deporte, cultura, mantenimiento de áreas... |
| <u>Artículo 294</u> | Órganos del poder electoral | Autonomía | Independencia, autonomía funcional y presupuestaria, despartidización de los organismos electorales, imparcialidad y participación ciudadana |
| <u>Artículo 299</u> | Régimen socioeconómico | Seguridad jurídica | Democrática <u>participativa</u> y de consulta abierta. |
| <u>Artículo 211</u> | Procedimiento de discusión y aprobación de los proyectos de leyes | Consulta Popular | consultarán a los otros órganos del Estado, a los ciudadanos y ciudadanas y a la sociedad organizada para oír su opinión sobre los mismos |
| <u>Artículo 253 y 255</u> | Proceso de selección y designación de jueces | Participación | Representación de los actores de la sociedad civil |
| <u>Artículos 296, 279</u> | Selección de jueces, jueces de paz y magistrados | Participación órgano del poder ciudadano | Representación de los actores de la sociedad civil |

Fuente: CRBV(1999)

Mecanismos de participación ciudadana

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, es rica en la diversidad de mecanismos que establece para promover la participación e intervención de la ciudadanía en la construcción y desarrollo de un proyecto de país que procura la suprema felicidad social y el bienestar individual y colectivo.

Entre los mecanismos de participación hemos encontrado la participación en asuntos públicos: mediante la contraloría social a la gestión de los asuntos públicos proceso a través del cual las instituciones públicas dirigen los asuntos de interés general, administran los recursos públicos y garantizan la realización de los derechos humanos. La contraloría social permite la eliminación de los abusos y la corrupción, y prestando la debida atención al Estado de derecho y el respeto a los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales. Así mismo se contempla como instancia de participación ciudadana el sufragio, la rendición de cuentas y la participación de los pueblos indígenas en la el diseño y desarrollo de presupuestos públicos.

Corresponsabilidad ciudadana / participación

Así mismo la constitución de la República Bolivariana de Venezuela plantea Responsabilidades del Estado en las que se expresa la corresponsabilidad ciudadana / participación como deber: En cuanto a la corresponsabilidad ciudadana, Dorca (2008) experto en municipalidad, expresa “El Estado y los ciudadanos son corresponsables en la construcción de la sociedad que deseamos, vale decir, ambos deben decidir y actuar en el camino común; es así como nuestra Constitución establece que “El principio de la corresponsabilidad se ejerce sobre los ámbitos económicos, social, político, cultural, geográfico, ambiental y militar”.

Los ciudadanos sus comunidades y grupos vecinales por transferencia descentralizadora- participan en la gestión pública y gerencia de los servicios. La Constitución establece, de manera indubitable, que “La Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas”, para luego añadir que ésta se fundamenta en diferentes principios, entre los cuales la participación tiene puesto

privilegiado; esos principios son: “honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho”.

El referido autor señala que Nuestra Carta Magna ordena crear, a través de leyes, “mecanismos abiertos y flexibles para que los Estados y los Municipios descentralicen y transfieran a las comunidades y grupos vecinales organizados, los servicios que éstos gestionen previa demostración de su capacidad para prestarlos”; por lo cual el requisito único para la transferencia a la ciudadanía de la gerencia y prestación de servicios públicos, en sus respectivas comunidades, es la demostración de que son capaces, de que tienen los medios y condiciones para atender eficientemente la responsabilidad de la transferencia descentralizadora que se le estaría encomendando.

La corresponsabilidad Estado-Ciudadano exige la voluntad de ambas partes de trabajar juntas: los funcionarios deben atender el mandato constitucional de abrir las puertas a la participación de los ciudadanos, mientras éstos deben participar decididamente, intervenir en las actividades públicas, articular con el Estado e interactuar con él. La participación ciudadana es también, en cierta medida, un contrapeso a la dirección de los entes públicos, es enfrentar una tendencia del funcionario elegido o designado a creerse dueño, a actuar como mandante, cuando por el contrario es mandatario del soberano, al cual debe servir. La participación ciudadana es un contrapeso para bajar a la realidad a los funcionarios que pierden la perspectiva de lo que es su tarea; es una manera de distribuir el poder de decisión, es una democratización de la relación existente entre actores políticos y sociales.

La corresponsabilidad se encuentra explícitamente contenida en los siguientes artículos constitucionales:

Cuadro N° 2

| <u>Artículos de la CRBV</u> | Fundamentos Jurídicos de la participación |
|-----------------------------|---|
| <u>Artículo 55.</u> | Derecho a la protección del estado y participación en los programas de seguridad del estado |

| | |
|----------------------|--|
| Artículo 62. | Es deber de la sociedad facilitar la generación de las condiciones más favorables para la práctica de la participación |
| Artículo 79. | Los jóvenes y las jóvenes tienen el derecho y el deber de ser sujetos activos del proceso de desarrollo... El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, |
| Artículo 80. | El Estado garantizará a los ancianos y ancianas el pleno ejercicio de sus derechos y garantías. |
| Artículo 81. | El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, le garantizará el respeto a su dignidad humana, |
| Artículo 83 | Todas las personas tienen derecho a la protección de la salud, así como el deber de participar activamente en su promoción y defensa. |
| Artículo 102. | La educación es un derecho humano (...) El Estado, con la participación de las familias y la sociedad , promoverá el proceso de educación ciudadana de acuerdo con los principios contenidos de esta Constitución y en la ley. |
| Artículo 127 | Es una obligación fundamental del Estado, con la activa participación de la sociedad , garantizar que la población se desenvuelva en un ambiente libre de contaminación, en donde el aire, el agua, los suelos, las costas, el clima, la capa de ozono, las especies vivas, sean especialmente protegidos, de conformidad con la ley. |
| Artículo 132. | Toda persona tiene el deber de cumplir sus responsabilidades sociales y participar solidariamente en la vida política, civil y comunitaria del país , promoviendo y defendiendo los derechos humanos como fundamento de la convivencia democrática y de la paz social. |

Fuente: CRBV(1999)

Espacios e instancias en los que se plantea la participación

La ciudadanía ha venido apropiándose de los espacios de participación que están contenidos en la CRBV, en lo político, económico y social. Desde el punto de vista político los espacios se han conquistado mediante el ejercicio de la soberanía, la elección de cargos públicos, el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, las iniciativas legislativa, constitucional y constituyente, el cabildo abierto y la asamblea de ciudadanos y ciudadanas cuyas decisiones serán de carácter vinculante, entre otros; y en lo social y económico, las instancias de atención ciudadana, la autogestión, la cogestión, las cooperativas en todas sus formas incluyendo las de carácter financiero, las cajas de ahorro, la empresa comunitaria y

demás formas asociativas guiadas por los valores de la mutua cooperación y la solidaridad.

Así mismo la participación esta contenida en los artículos: 71: **Sección Segunda: Del Referendo Popular, Artículo** 72. Todos los cargos y magistraturas de elección popular son revocables. **Artículo** 73. Serán sometidos a referendo aquellos proyectos de ley en discusión por la Asamblea Nacional, cuando así lo decidan por lo menos las dos terceras partes de los o las integrantes de la Asamblea... **Artículo** 74. Serán sometidas a referendo, para ser abrogadas total o parcialmente, las leyes cuya abrogación fuere solicitada por iniciativa de un número no menor del diez por ciento de los electores y electoras inscritos e inscritas en el registro civil y electoral o por el Presidente o Presidenta de la República en Consejo de Ministros.

En los órganos del Poder Público: A niveles local y municipal **Artículo** 168. ... Las actuaciones del Municipio en el ámbito de sus competencias se cumplirán incorporando la participación ciudadana al proceso de definición y ejecución de la gestión pública y al control y evaluación de sus resultados, en forma efectiva, suficiente y oportuna, conforme a la ley.

- **Artículo** 178. Son de la competencia del Municipio: ..., la promoción de la participación, y el mejoramiento, (...)
- **Artículo** 187. Corresponde a la Asamblea Nacional (...) 4.Organizar y promover la participación ciudadana en los asuntos de su competencia. (...)
- **Artículo** 182. Se crea el Consejo Local de Planificación Pública, presidido por el Alcalde o Alcaldesa e integrado por los concejales y concejalas, los Presidentes o Presidentas de la Juntas Parroquiales y representantes de organizaciones vecinales y otras de la sociedad organizada, de conformidad con las disposiciones que establezca la ley.
- **Artículo** 185. El Consejo Federal de Gobierno es el órgano encargado de la planificación y coordinación de políticas y acciones para el desarrollo del proceso de descentralización y transferencia de competencias del Poder Nacional a los Estados y Municipios. Estará presidido por el Vicepresidente

Ejecutivo o Vicepresidenta Ejecutiva e integrado por los Ministros o Ministras, los gobernadores o gobernadoras, un alcalde o alcaldesa por cada Estado y representantes de la sociedad organizada, de acuerdo con la ley.

- Artículo 347. El pueblo de Venezuela es el depositario del poder constituyente originario. En ejercicio de dicho poder, puede convocar una Asamblea Nacional Constituyente con el objeto de transformar el Estado, crear un nuevo ordenamiento jurídico y redactar una nueva Constitución. Así mismo el Artículo 348. La iniciativa de convocatoria a la Asamblea Nacional Constituyente podrán tomarla (...) el quince por ciento de los electores inscritos y electoras inscritas en el registro civil y electoral.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

1) ¿Con el modelo participativo de la Constitución de 1999 se describe un nuevo modelo socio-político por el desarrollo del país ¿

Tabla 1:

| Alternativas | Nº de Personas | Porcentaje (%) |
|----------------------|----------------|----------------|
| De Acuerdo (D.A.) | 7 | 70% |
| Indeciso (I.) | 2 | 20% |
| En Desacuerdo (E.D.) | 1 | 10% |
| TOTAL | 10 | 100% |

Fuente: Velásquez, M . (2018)

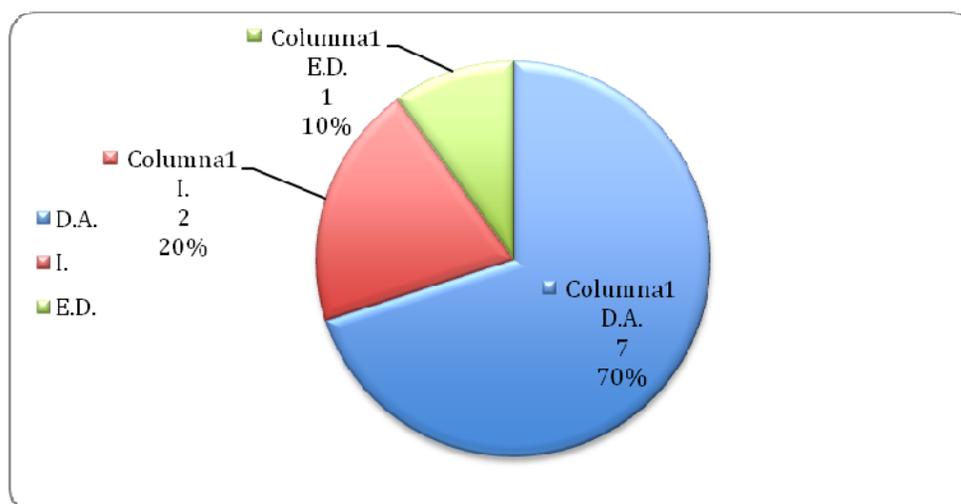


Gráfico 1. Fuente: Velásquez, M . (2018)

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

Según las respuestas de este ítem señalan que el setenta por ciento consideran que con el modelo participativo de la Constitución de 1999 se describe un nuevo modelo socio-político para el desarrollo del país, lo cual significa la participación responsable de la sociedad en las decisiones para que las políticas le beneficien socialmente.

2) Es necesario una nueva articulación de Estado, sociedad civil y ciudadanos para asegurar la capacidad de intervención en lo público ¿

Tabla 2

| Alternativas | Nº de Personas | Porcentaje (%) |
|----------------------|----------------|----------------|
| De Acuerdo (D.A.) | 8 | 80% |
| Indeciso (I.) | 2 | 20% |
| En Desacuerdo (E.D.) | 0 | 0% |
| TOTAL | 10 | 100% |

Fuente: Velásquez, M . (2018)

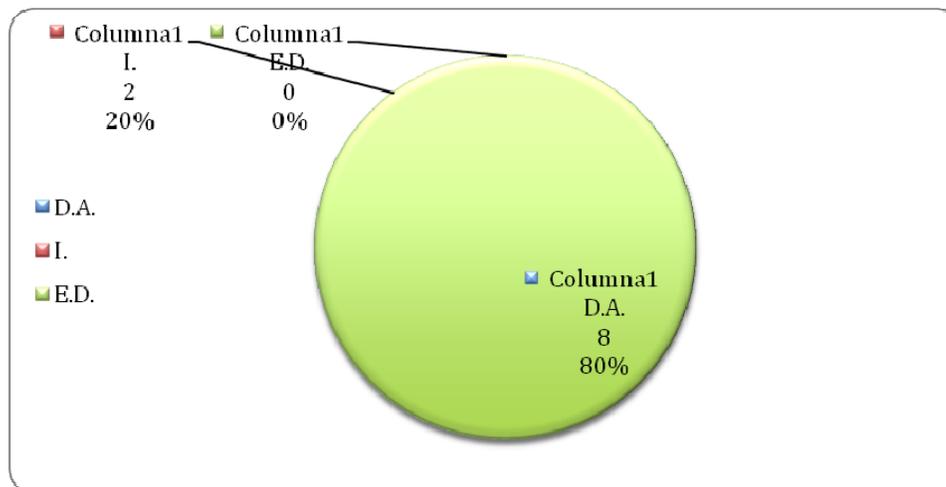


Gráfico 2. Fuente: Velásquez, M . (2018)

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

Esta respuesta señala que un ochenta por ciento están de acuerdo que es necesario una nueva articulación de Estado, sociedad civil y ciudadanos para asegurar la capacidad de intervención en lo público, siendo ello muy importante pues constituye el espacio para la defensa de intereses particulares que pueden ser más o menos afines con los intereses generales de una sociedad determinada.

3.- ¿Considera usted que se aplican mecanismos de participación para ejecutar decisiones a favor de la sociedad?

Tabla 3

| Alternativas | Nº de Personas | Porcentaje (%) |
|----------------------|----------------|----------------|
| De Acuerdo (D.A.) | 5 | 50% |
| Indeciso (I.) | 2 | 20% |
| En Desacuerdo (E.D.) | 3 | 30% |
| TOTAL | 10 | 100% |

Fuente: Velásquez, M . (2018)

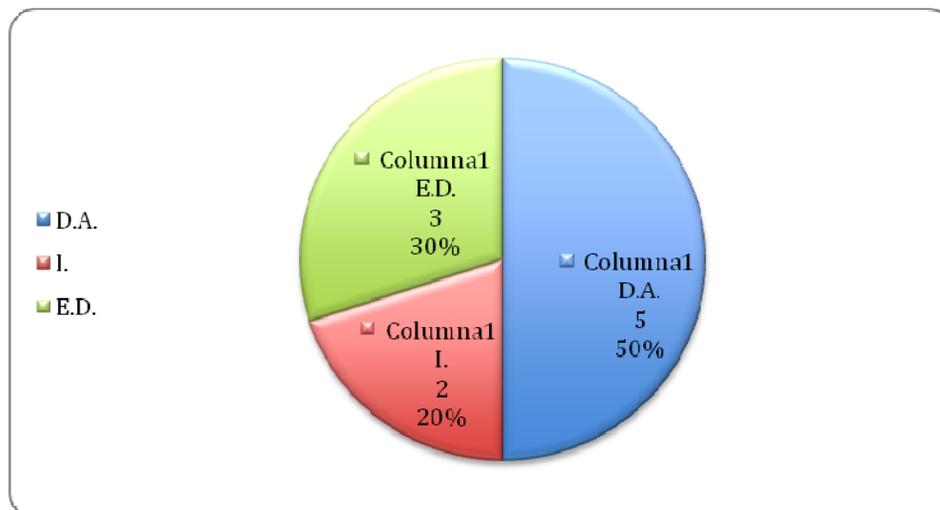


Gráfico 3. Fuente: Velásquez, M . (2018)

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

Esta información señala que el cincuenta por ciento de los encuestados consideran que si se aplican mecanismos de participación para ejecutar decisiones a favor de la sociedad, que permiten al pueblo ejercer el gobierno comunitario y la gestión directa de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades de las comunidades, a pesar que un treinta por ciento consideran lo contrario.

4.- ¿Existe actualmente espacios a distintos liderazgos políticos que incorporen mayor participación ciudadana?

Tabla 4.

| Alternativas | Nº de Personas | Porcentaje (%) |
|----------------------|----------------|----------------|
| De Acuerdo (D.A.) | 3 | 30% |
| Indeciso (I.) | 1 | 10% |
| En Desacuerdo (E.D.) | 6 | 60% |
| TOTAL | 10 | 100% |

Fuente: Velásquez, M. (2018)

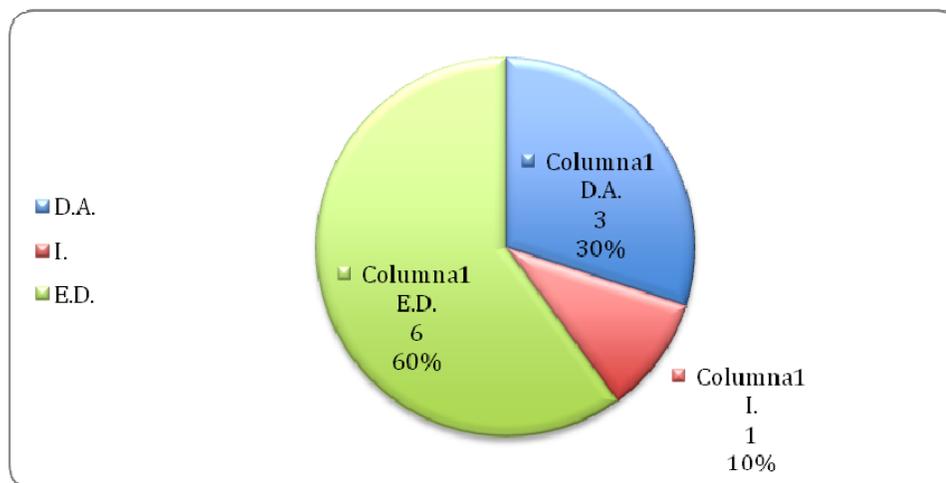


Gráfico 4. Fuente: Velásquez, M. (2018)

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

Las respuestas a la interrogante de este ítem señalan que un sesenta por ciento opinan que no existe actualmente espacios a distintos liderazgos políticos que incorporen mayor participación ciudadana, siendo ello negativo pues se requiere que emerjan nuevos liderazgos para la participación responsable de la sociedad en las decisiones que beneficien a la colectividad.

5.- ¿Se puede diseñar un cambio primordial para mayor injerencia de la comunidad en la solución de las iniciativas locales?

Tabla 5.

| Alternativas | N° de Personas | Porcentaje (%) |
|----------------------|----------------|----------------|
| De Acuerdo (D.A.) | 6 | 60% |
| Indeciso (I.) | 2 | 20% |
| En Desacuerdo (E.D.) | 2 | 20% |
| TOTAL | 10 | 100% |

Fuente: Velásquez, M. (2018)

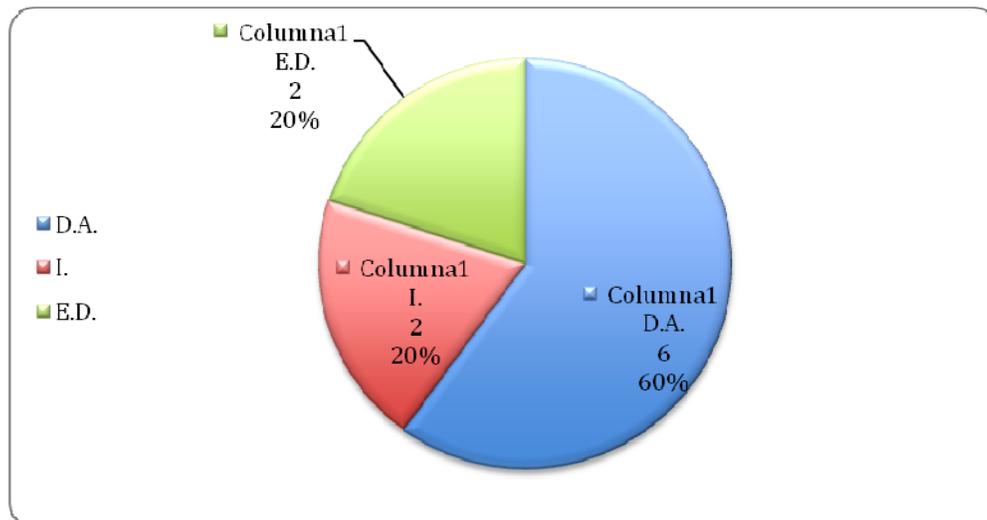


Gráfico 5: Fuente: Velásquez, M. (2018)

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

Según se evidencia en este gráfico que un sesenta por ciento consideran afirmativamente que se puede diseñar un cambio primordial para mayor injerencia de la comunidad en la solución de las iniciativas locales, de esta manera se constituyen en instancias de participación entre los ciudadanos en la toma de decisiones que le conciernen.

6.- ¿La participación ciudadana es una herramienta efectiva y útil en la gerencia local para corregir problemas de efectividad en la gestión pública?

Tabla 6.

| Alternativas | Nº de Personas | Porcentaje (%) |
|----------------------|----------------|----------------|
| De Acuerdo (D.A.) | 8 | 80% |
| Indeciso (I.) | 2 | 20% |
| En Desacuerdo (E.D.) | 0 | 0% |
| TOTAL | 10 | 100% |

Fuente: Velásquez, M. (2018)

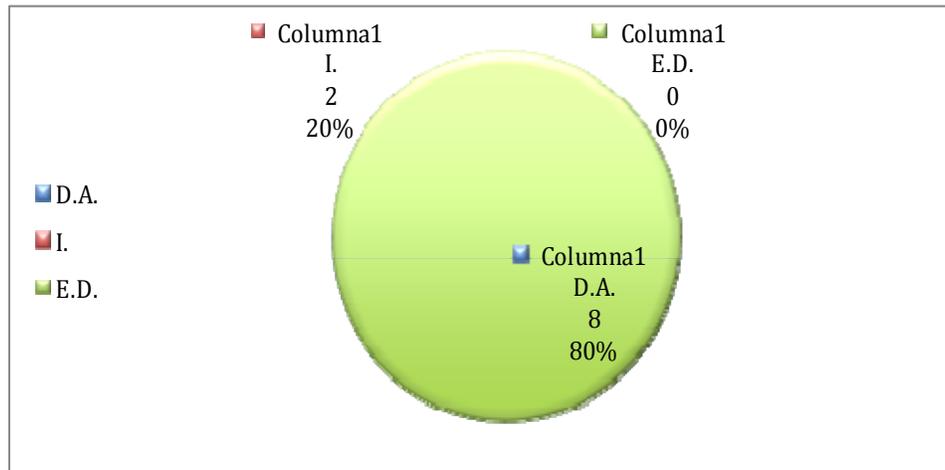


Gráfico 6: Fuente: Velásquez, M. (2018)

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

El resultado obtenido para esta variable señalan que el ochenta por ciento están de acuerdo que la participación ciudadana es una herramienta efectiva y útil en la gerencia local para corregir problemas de efectividad en la gestión pública, siendo ello relevante para mejorar la calidad de vida, necesidades, potencialidades y aspiraciones de la sociedad civil.

7.- ¿La participación ciudadana logra realmente que la ciudadanía intervenga en las políticas que permiten institucionalizar mecanismos en beneficio de la población?.

Tabla 7.

| Alternativas | Nº de Personas | Porcentaje (%) |
|----------------------|----------------|----------------|
| De Acuerdo (D.A.) | 6 | 60% |
| Indeciso (I.) | 2 | 20% |
| En Desacuerdo (E.D.) | 2 | 20% |
| TOTAL | 10 | 100% |

Fuente: Velásquez, M. (2018)

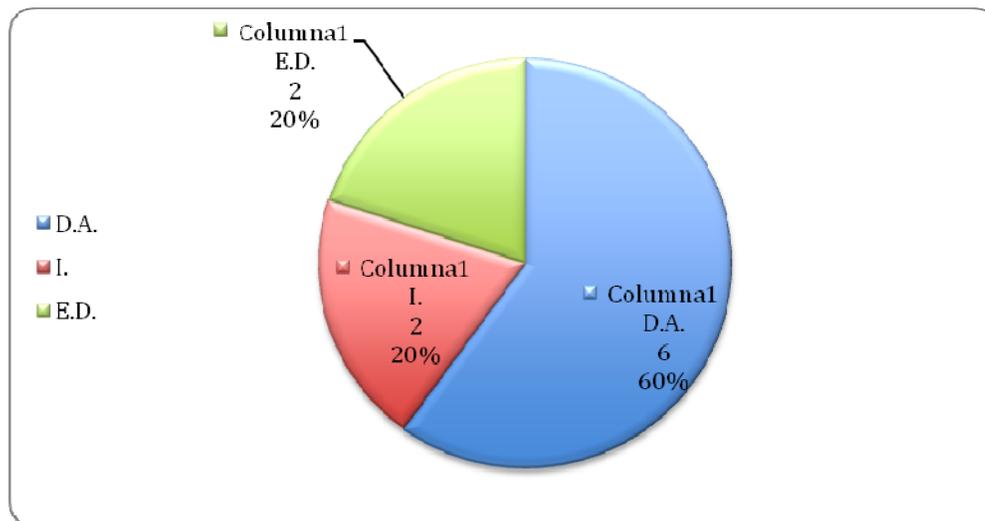


Gráfico 7: Fuente: Velásquez, M. (2018)

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

El análisis de este ítem señalan que el sesenta por ciento de los encuestados manifestaron que realmente la participación ciudadana logra que la ciudadanía intervenga en las políticas que permiten institucionalizar mecanismos en beneficio de la población, cumpliéndose así el ejercicio efectivo del poder en la democracia participativa y protagónica.

8.- ¿El modelo participativo constitucional es esencial para sostener la democracia, legitimidad y ciudadanía ¿

Tabla 8.

| Alternativas | Nº de Personas | Porcentaje (%) |
|----------------------|----------------|----------------|
| De Acuerdo (D.A.) | 7 | 70% |
| Indeciso (I.) | 1 | 10% |
| En Desacuerdo (E.D.) | 2 | 20% |
| TOTAL | 10 | 100% |

Fuente: Velásquez, M. (2018)

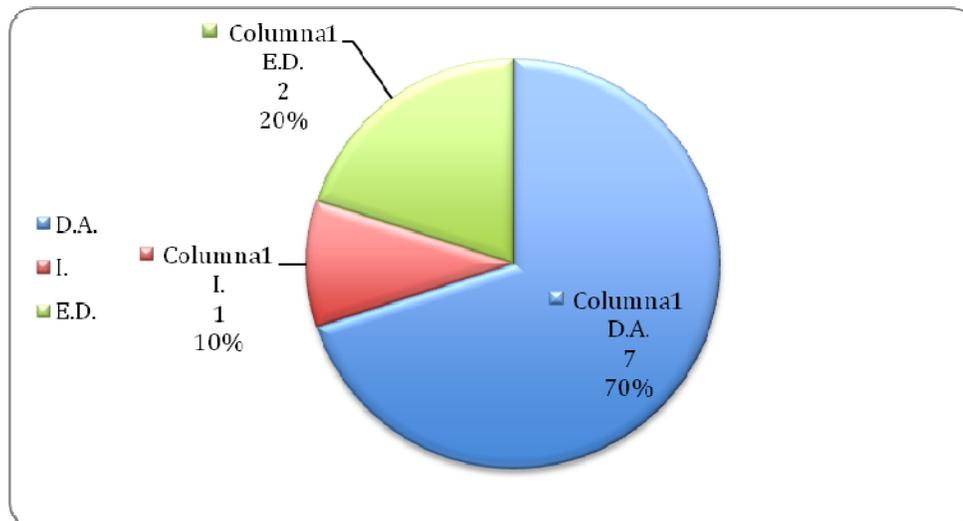


Gráfico 8: Fuente: Velásquez, M. (2018)

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

En el presente análisis se desprende que el setenta por ciento de la población participante en el estudio están de acuerdo en afirmar que el modelo participativo constitucional es esencial para sostener la democracia, legitimidad y ciudadanía, lo cual implica el respeto a principios democráticos de representación política.

9.- ¿La gestión pública participativa contribuye el desarrollo des país favoreciendo la inclusión y la cohesión social ¿

Tabla 9.

| Alternativas | Nº de Personas | Porcentaje (%) |
|----------------------|----------------|----------------|
| De Acuerdo (D.A.) | 9 | 90% |
| Indeciso (I.) | 1 | 10% |
| En Desacuerdo (E.D.) | 0 | 0% |
| TOTAL | 10 | 100% |

Fuente: Velásquez, M. (2018)

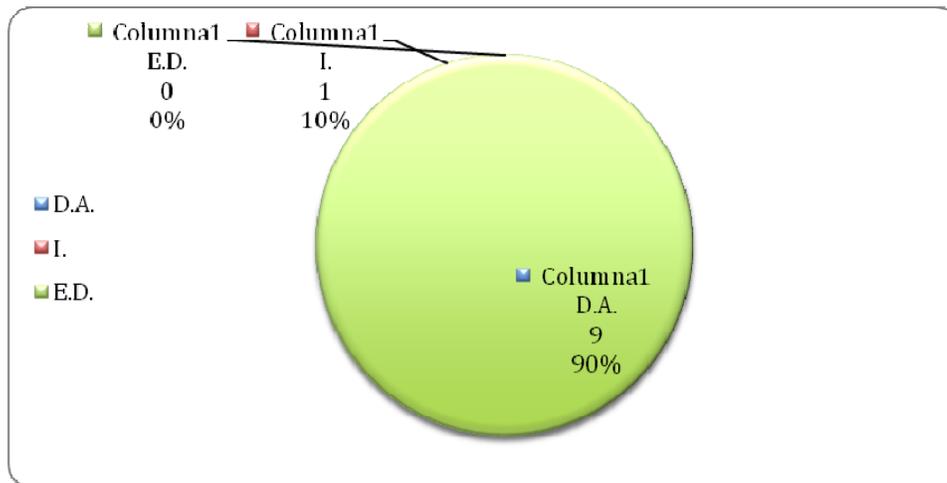


Gráfico 9: Fuente: Velásquez, M. (2018)

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

Según se evidencia en el resultado del gráfico se desprende que casi la totalidad de la población constituido por el noventa por ciento opinan que la gestión pública participativa contribuye el desarrollo des país favoreciendo la inclusión y la cohesión social, en las cuales se requieren recursos y voluntad política capaces de reducir las brechas en materia de exclusión y crear un sentido de pertenencia de los individuos a la sociedad, fundado en el goce efectivo de ciudadanía y en una ética democrática.

10.- ¿La ciudadanía adquiere mayor disposición a informarse acerca de los asuntos públicos a cooperar y respetar diversidad social para interactuar dentro de ella ¿

Tabla 8.

| Alternativas | Nº de Personas | Porcentaje (%) |
|----------------------|----------------|----------------|
| De Acuerdo (D.A.) | 7 | 70% |
| Indeciso (I.) | 1 | 10% |
| En Desacuerdo (E.D.) | 2 | 20% |
| TOTAL | 10 | 100% |

Fuente: Velásquez, M. (2018)

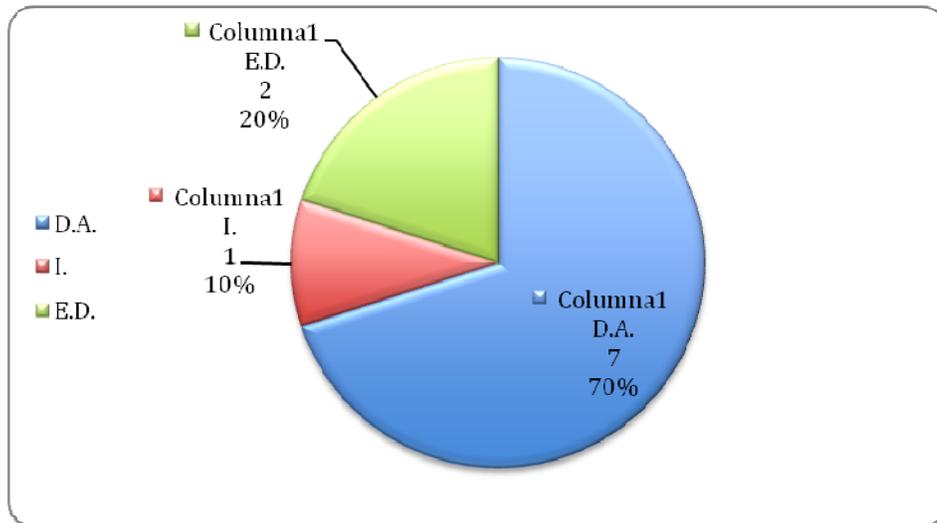


Gráfico 10: Fuente: Velásquez, M. (2018)

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

De acuerdo al resultado obtenido en el presente ítem se desprende que el setenta por ciento de la muestra consultada opina que la ciudadanía adquiere mayor disposición a informarse acerca de los asuntos públicos a cooperar y respetar diversidad social para interactuar dentro de ella, siendo ello muy importante, ya que los grupos vecinales participan en la gestión pública, tomando en cuenta que la Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas.

11.- ¿El modelo actual de la administración pública es coherente, articulada e incluyente?

Tabla 11.

| Alternativas | Nº de Personas | Porcentaje (%) |
|----------------------|----------------|----------------|
| De Acuerdo (D.A.) | 1 | 10% |
| Indeciso (I.) | 2 | 20% |
| En Desacuerdo (E.D.) | 7 | 70% |
| TOTAL | 10 | 100% |

Fuente: Velásquez, M. (2018)

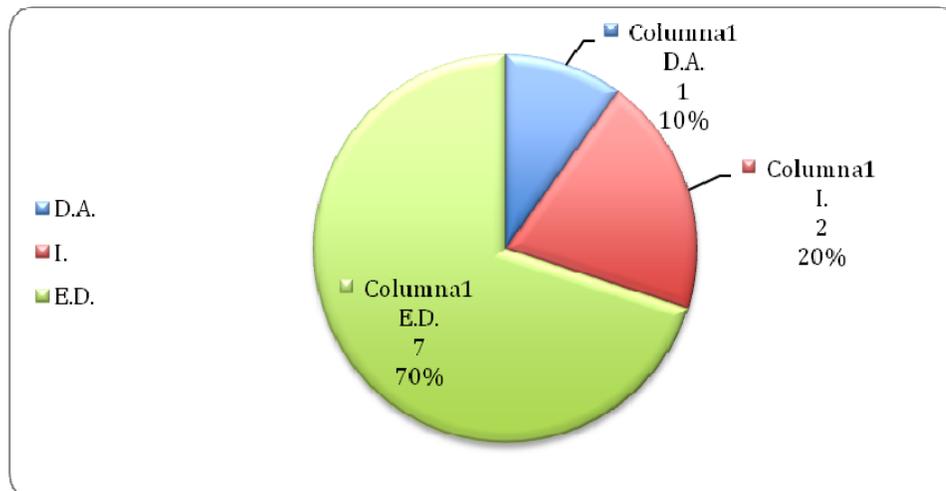


Gráfico 11: Fuente: Velásquez, M. (2018)

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

De acuerdo al resultado obtenido se observa que el setenta por ciento de la muestra está en desacuerdo con la afirmación, pues consideran que no es coherente, ni articulada, ni incluyente el modelo actual de la administración pública, pues se requiere crear condiciones institucionales necesarias para promover la igualdad de derechos y oportunidades políticas y sociales para aquellos excluidos, para hacer frente a los desafíos que enfrentan cada día las instituciones públicas del país.

12.- ¿Existen criterios cónsonos con la administración pública que permite la posibilidad de participación de los ciudadanos en la gestión pública ¿

Tabla 12.

| Alternativas | Nº de Personas | Porcentaje (%) |
|----------------------|----------------|----------------|
| De Acuerdo (D.A.) | 3 | 30% |
| Indeciso (I.) | 1 | 10% |
| En Desacuerdo (E.D.) | 6 | 60% |
| TOTAL | 10 | 100% |

Fuente: Velásquez, M. (2018)

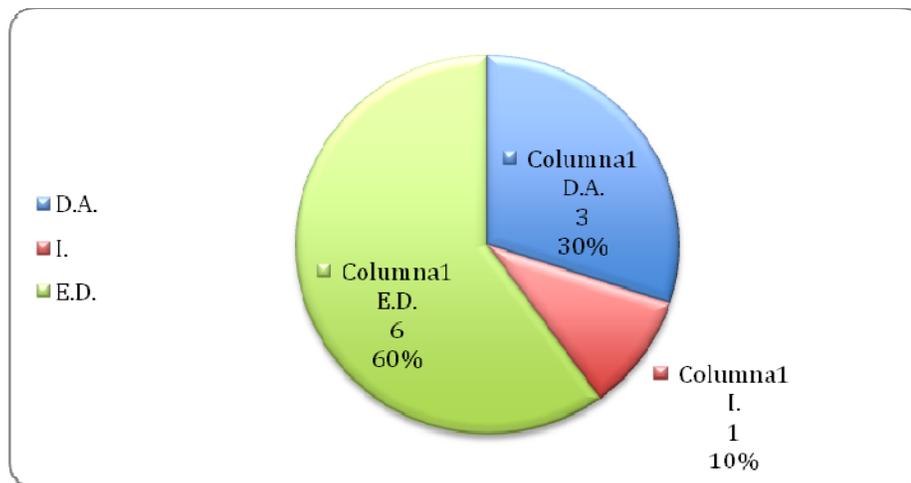


Gráfico 12: Fuente: Velásquez, M. (2018)

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

De acuerdo a las respuestas de los encuestados en el presente ítem el sesenta por ciento consideran que no existen criterios cónsonos con la administración pública que permite la posibilidad de participación de los ciudadanos en la gestión pública, pues la escasa participación directa de los ciudadanos, el debilitamiento de los mecanismos de representación, impulsan la reflexión para fortalecer la dimensión participativa del ciudadano en los temas de su interés.

13.- ¿Existe una acentuada comunicación y persuasión para la acción de gobernar en la gestión pública ¿

Tabla 13.

| Alternativas | Nº de Personas | Porcentaje (%) |
|----------------------|----------------|----------------|
| De Acuerdo (D.A.) | 3 | 30% |
| Indeciso (I.) | 2 | 20% |
| En Desacuerdo (E.D.) | 5 | 50% |
| TOTAL | 10 | 100% |

Fuente: Velásquez, M. (2018)

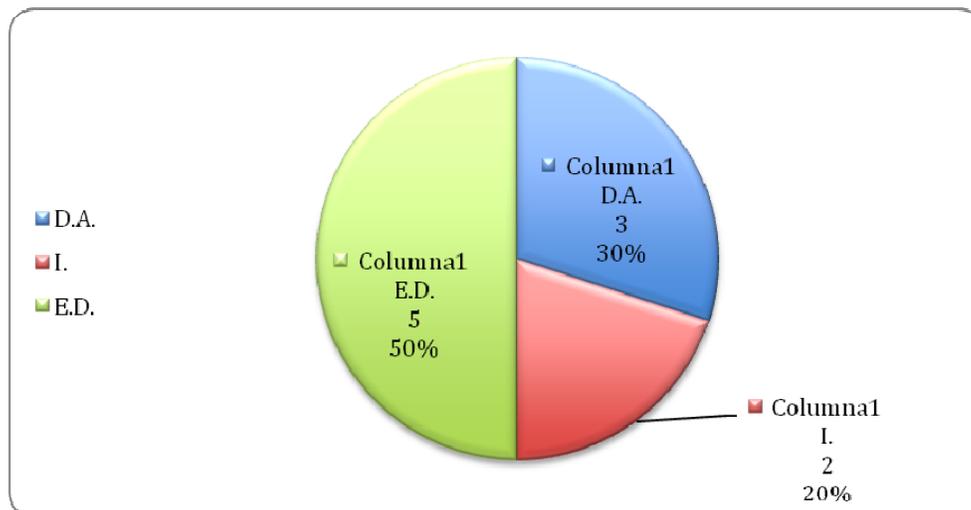


Gráfico 13: Fuente: Velásquez, M. (2018)

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

De acuerdo al gráfico precedente se observa que existe casi posiciones contradictorias, pues el cincuenta por ciento están en desacuerdo con el ítem y argumentando que no existe una acentuada comunicación y persuasión para la acción de gobernar en la gestión pública, a pesar del otro cincuenta por ciento entre de acuerdo e indecisos consideran que si existe dicha comunicación, por ello es necesario una comunicación efectiva institucional para transformar la gestión pública en un ambiente de crecimiento y sustentabilidad política, económica y social.

14.- ¿Se debaten planes y proyectos con la comunidad para incentivar el modelo participativo venezolano?

Tabla 14.

| Alternativas | Nº de Personas | Porcentaje (%) |
|----------------------|----------------|----------------|
| De Acuerdo (D.A.) | 1 | 10% |
| Indeciso (I.) | 2 | 20% |
| En Desacuerdo (E.D.) | 7 | 70% |
| TOTAL | 10 | 100% |

Fuente: Velásquez, M. (2018)

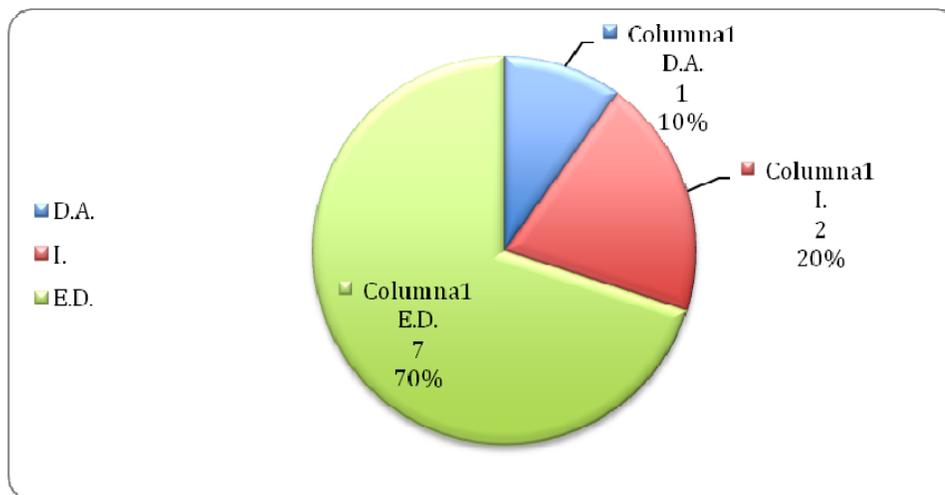


Gráfico 14: Fuente: Velásquez, M. (2018)

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

Existe una evidente negativa al ítem por estar en desacuerdo el setenta por ciento de los encuestados y consideran que no se debaten planes y proyectos con la comunidad para incentivar el modelo participativo venezolano, constituyendo un aspecto negativo para la comunidad pues su incorporación va de la mano con el incentivo que pueda existir en el gobierno local para el verdadero éxito de la ejecución de las políticas públicas en beneficio de la comunidad.

15.- ¿Los ciudadanos evalúan en la gestión pública, para lograr efectividad en el modelo participativo venezolano?

Tabla 15.

| Alternativas | Nº de Personas | Porcentaje (%) |
|----------------------|----------------|----------------|
| De Acuerdo (D.A.) | 1 | 10% |
| Indeciso (I.) | 3 | 30% |
| En Desacuerdo (E.D.) | 6 | 60% |
| TOTAL | 10 | 100% |

Fuente: Velásquez, M. (2018)

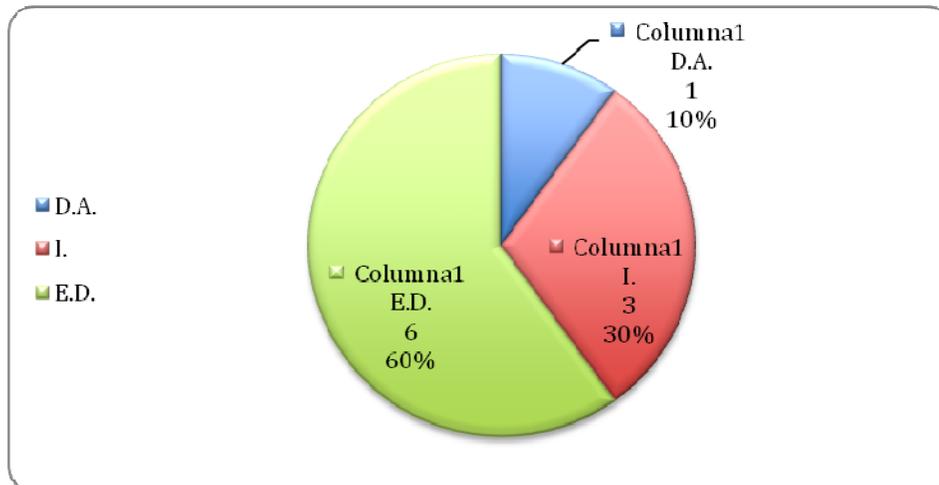


Gráfico 15: Fuente: Velásquez, M. (2018)

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

De las respuestas obtenidas se deduce que un sesenta por ciento están en desacuerdo con esta afirmación argumentando que nunca los ciudadanos evalúan la gestión pública, para lograr efectividad en el modelo participativo venezolano, argumento éste negativo si se pretende dar cumplimiento a la participación protagónica de ciudadano en los asuntos públicos.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES

De acuerdo con el objeto de estudio y los objetivos planteados podemos concluir que el nuevo modelo participativo en Venezuela significa entonces el poder de comunicar, informar, tomar parte, intervenir, compartir a través de mecanismos e instancias que poseen los ciudadanos y las comunidades para incidir en la toma de decisiones, para la formulación, control y seguimiento de la política pública. Es considerado un medio democrático que consolida el derecho de opinión, participación y de opinión de todos los ciudadanos, a través de las relaciones entre el Estado y la sociedad civil.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela vigente desde 1999 establece la participación ciudadana como elemento central de la democracia. Este precepto constitucional ha sido desarrollado mediante una serie de leyes, estableciendo una ciudadanía jurídica de amplio espectro: cambios recientes han establecido sistemas de participación como los Consejos Comunales para la planificación, diseño y ejecución de política pública.

Así mismo la constitución contempla cuatro dimensiones esenciales de participación ciudadana: la primera está representada por la elección directa, universal y secreta de las autoridades gubernamentales en los poderes ejecutivo y legislativo de los tres niveles político-territoriales (nacional, Estadal y municipal que conforman la república, e incorpora la elección de jueces de paz. Una segunda dimensión es la participación social en la coordinación y gestión de las políticas públicas a nivel nacional, estadal y municipal, que configura la cogestión y descentralización de los servicios públicos. Se crea en tal sentido el Consejo Federal de Gobierno (artículo 185), Los Consejos Estadales de Coordinación de Políticas públicas (artículo 166), los Consejos Locales de Planificación Pública (Artículo: 182 y la Asamblea de Ciudadanos (artículo 70).

Una tercera dimensión constitucional contempla la participación ciudadana en el

proceso de formación de leyes, de enmienda, reforma constitucional y proceso constituyente y una cuarta dimensión donde se establece a la cogestión en procesos electorales; la población tiene el deber y el derecho de prestar servicio electoral.

Por otra parte, el nuevo modelo de democracia “participativa y protagónica”, se levanta a partir de los Consejos Comunales como pilar fundamental de la participación protagónica del pueblo en la toma de decisiones y en la gestión pública. El modelo participativo de la democracia, encarna cada vez más una alternativa al modelo ya conocido de democracia representativa, a la que muy probablemente pretende sustituir. Sin embargo, las pocas certezas que existen en torno a ella, y la casi ausencia de referencias, generan incertidumbre y escepticismo en la población.

A pesar de la intensiva promoción en tiempos recientes de la democracia participativa en Venezuela, ésta está teniendo niveles de apoyo inferiores al promedio de la región, e incluso este apoyo está presentando una tendencia a la disminución. La democracia participativa debería apoyarse en la generación de consensos sobre las reivindicaciones de los derechos ciudadanos, en la práctica de la deliberación, en la búsqueda de la construcción de relaciones horizontales entre los ciudadanos y el Estado. En este sentido, García, M.(2006:38), la entiende como “un espacio político autónomo que sirve para el fortalecimiento de la propia sociedad y para la transformación del Estado a través de la democratización de la sociedad política”.

Supone entonces, el examen de múltiples aristas, entre las que destacan su funcionamiento y base legal, su conformación e integración, su relación con otras instancias del poder subnacional, sus alcances, la calidad de la democracia que allí se ejerce, sus relaciones con otras instancias de representación popular del sistema político.

La participación ciudadana es definida en la Constitución de 1999 como la forma en que la colectividad toma parte activa en la gestión pública. El municipio constituye la unidad político-administrativa primaria de la organización social y territorial del país y es en este nivel que la Constitución insta a incorporar a los ciudadanos al proceso

de definición, ejecución, control y evaluación de la gestión pública. La descentralización, por tanto, se constituye en la palanca que impulsa y promueve la participación en el desarrollo local y regional.

Así se entiende que la participación es un derecho que tienen los ciudadanos de estar informados, de elaborar propuestas, identificar prioridades, ejecutarlas, evaluarlas y recomendar formas de organización que incidan en la construcción, gestión y control de las políticas públicas. Al reconocer este derecho la Constitución da las garantías necesarias para su ejercicio. Reconocimiento este, que estuvo dirigido a fortalecer la democracia venezolana.

El poder soberano tiene un peso significativo y su función es hacer realidad la corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad en el ámbito de las políticas públicas. En este sentido, se amplía la concepción de la participación ciudadana que va desde el ámbito político y social, pasando por el económico hasta llegar al de la seguridad y defensa de la nación. El reconocimiento y empuje que hace esta Constitución de las diferentes formas de participación ciudadana, no es más que el resultado de un proceso que venía impulsando la sociedad desde tiempo atrás. (Lopez 2011).

Sin embargo, la noción de que el Estado debe reconocer al resto de los actores sociales como corresponsables en los procesos de toma de decisiones públicas con los objetivos de reducir los grados de centralización y abrir espacios a la deliberación y a la evaluación de la gestión pública, es un logro, aunque sea simplemente discursivo, si consideramos que la sociedad venía experimentando un proceso de reducción de la participación política.

La democracia participativa se tradujo en nuevos espacios de interacción creando canales de comunicación directos o cuasi directos entre los ciudadanos y el Estado y promoviendo la cooptación de la participación con el objeto de poder canalizar y regular posibles conflictos sociales. Al espacio tradicional de interacción de la democracia representativa como lo es el ámbito parlamentario de representación

nacional y regional, la democracia participativa agregó otros espacios que privilegian la dimensión territorial frente a la dimensión funcional.

El reparto de las competencias públicas resultaba bastante evidente: El primer espacio tiene como tarea la producción de leyes y el segundo la producción de políticas públicas locales. La reglamentación de ambos casos expresa la perspectiva de que los espacios locales deben ser el centro de la participación donde la ciudadanía podrá participar activamente en el proceso de gestión de las políticas públicas.

La Constitución establece los recursos disponibles para el ejercicio directo e indirecto de la participación y del protagonismo del pueblo en el ejercicio de su soberanía. En lo político están la elección de cargos públicos, el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, las iniciativas legislativa, constitucional y constituyente, el cabildo abierto y la asamblea de ciudadanos y ciudadanas cuyas decisiones serán de carácter vinculante, en lo social y económico, están las instancias de atención ciudadana, la autogestión, la cogestión, las cooperativas en todas sus formas incluyendo las de carácter financiero, las cajas de ahorro, la empresa comunitaria y demás formas asociativas guiadas por los valores de la mutua cooperación y la solidaridad en su Artículo 70.

El objetivo que persigue la democracia participativa es el autogobierno: el sistema en el cual el pueblo se gobierna así mismo, intentando resolver el problema clásico de la democracia: la separación entre la titularidad y el ejercicio del poder y las formas tradicionales de representación y relación Estado/sociedad, articulados mediante los partidos políticos. En la democracia representativa, el titular del poder es el pueblo, que lo ejerce a través de sus representantes. Estos, a través de organizaciones políticas canalizan y transforman las demandas, estructurando y agrupando los pedidos de la población. Por supuesto, también transformándolos e incorporando nuevas demandas y conceptos.

Ello a pesar de que es en el ámbito municipal, en donde se espera que la participación ciudadana sea en el elemento fundamental de la gestión pública, ya que

se estrechan las distancias entre el Estado y el ciudadano, entre éste y las decisiones que atañen directamente su vida cotidiana y la de su comunidad. Por otro lado, las funciones de estas instancias competían y se superponían con otros espacios participativos en los cuales sus autoridades o responsables son electas por votación directa y universal y por último a las rigideces que imponía la Ley que los regula cuando la Ley definió y reguló el funcionamiento de los CLPP está de alguna manera, imponiendo un modelo de intervención del Estado en la sociedad que busca articular las distintas esferas del territorio a través de un esquema jerárquico, vertical, centralista y autoritario, en el que el eje articulador viene dado por la planificación y no por la participación.

El eje es técnico no social ni siquiera político, y en donde se limita al máximo la innovación y creación de formas novedosas de participación y evaluación de la gestión municipal que emerjan directamente de las diferentes experiencias de las comunidades. En estas condiciones, es muy difícil articular y viabilizar un proyecto político municipal sustentable de carácter colectivo y que la gente lo perciba como suyo.

Esta Ley define a los CC como instancias de participación, articulación e integración de las diversas organizaciones comunitarias con el objetivo de ejercer directamente la gestión, formulación y ejecución de los proyectos orientados a responder a las necesidades de las comunidades. Son espacios, en donde las comunidades organizadas activaran la democracia directa. Los CC están por encima de los poderes establecidos y sus alcances, contradictoriamente, están sujetos a los que le da la Ley que los regula. La voluntad de las decisiones que se tomen en su seno es entendida como expresión de la soberanía popular. Los CC están conformados por la Asamblea de Ciudadanos, que es la máxima instancia de decisión, integrada por todos los habitantes de una comunidad mayores de 15 años.

En la primera década del siglo XXI han germinado nuevas experiencias participativas, diseñadas a partir de un modelo de democracia participativa distinto al

que se venía practicando en Venezuela. La variedad de las distintas experiencias participativas y su expansión obligan a organizar la política de manera que se entienda a la democracia participativa en un sentido más amplio y que complemente a la democracia representativa. Pero como vimos no es esto lo que está sucediendo en Venezuela. Las prácticas que se llevan adelante en estos espacios no cumplen con la Ley que regula su funcionamiento, así como tampoco cumplen con los objetivos para los cuales fueron creados.

Los estudios de caso sobre estos espacios apuntan que las comunidades se organizan en CC con el objetivo de poder contar con los recursos que otorga el Ejecutivo para mejorar la infraestructura lindante a sus viviendas y los servicios públicos. Es decir, que los intereses comunitarios más apremiantes son los que modulan la participación en estas instancias. La participación en este nuevo micro espacio público no es autónoma, prospera el clientelismo y son un objetivo del discurso político.

La Ley norma una articulación, si se quiere artificial, entre los CC con la administración pública central y descentralizada que trae de la mano innumerables conflictos relacionados con la gobernabilidad, la autonomía, la representatividad y la legitimidad de las acciones políticas que se toman en estos niveles. De todas formas, el funcionamiento de los CC siempre estará asociado a la idea de la participación: quiénes, cuánto y cómo participan, a la convergencia de los mecanismos representativos y participativos y a las dudas de si con estos dispositivos la ciudadanía asegura que los resultados alcanzados son los adecuados, si esta participación garantiza resultados óptimos, si la ciudadanía tiene el conocimiento suficiente e información sobre el para qué y por qué está participando en estos dispositivos.

Examinando la naturaleza de este espacio creado por el Ejecutivo para el ejercicio de la democracia participativa, observamos que los principios del diseño institucional privilegian que las decisiones se tomen por consenso y no por deliberación, lo que refuerza la perspectiva hegemónica. El riesgo viene dado por la tendencia que tienen

estos espacios a convertirse en mecanismos de dominación y control de la participación ciudadana.

En la práctica los CC interactúan en medio de tensiones que develan intentos recentralizadores por parte del Ejecutivo y de una nueva manera de interpretar o entender la democracia participativa. La institucionalización de la participación busca, por un lado, establecer mecanismos de control, de apoyo a la gestión administrativa pero por el otro lado, se corre el riesgo de que la sociedad termine por integrarse a la estructura administrativa estatal y pierda la capacidad de control sobre las autoridades.

Abandona su espacio propio y pasa a formar parte de la misma instancia a la que debe vigilar. Se esta ante formas de relación que vinculan directamente a los individuos y a las comunidades con el Estado a través de mecanismos que no son plurales, que han sido usados con fines político-electorales y como base social y política para la legitimación del régimen.

Los CC se encuentran amenazados por una fuerza que impide su funcionamiento autónomo. La misma tiene origen en el Estado y su concepción sobre la autonomía, que lo ha llevado a desconocer, deslegitimar y acorralar todas aquellas formas de participación que no se encuentran alineadas con sus objetivos de gobierno. Como reacción a lo anterior, la sociedad lejos de participar, abandona los espacios comunales identificándolos como simples extensiones burocráticas del gobierno, imagen que se refuerza a través de la cooptación partidista que se ha hecho de estos espacios.

La transición de los CC como instancias de participación han ido de uno a otro extremo, comenzando por una concepción en la que eran incorporados en la estructura del sistema nacional de planificación lo que permitía a las comunidades incidir en las formas de resolución de sus problemáticas. En este caso, se planteaba un equilibrio desigual en el que se corría el riesgo de que la participación se perdiera en la dinámica de la representación. A partir de la Ley Orgánica de los CC de 2009 y

del paquete de leyes del poder popular de 2010, se delinea con cierta precisión suprimir la democracia representativa, a través de la construcción de un Estado comunal que desarrollará los mecanismos necesarios dirigidos a inhibir de forma definitiva cualquier posibilidad de autonomía participativa de forma tal que los CC lejos de ser los constructores de un poder popular, pasarían a constituir el armazón instrumental que gestionaría las demandas de las comunidades pero no tendrían trascendencia alguna en el proceso de toma de decisiones pública ni en el ejercicio del poder.

El problema de fondo de este paquete de Leyes aprobado entre 2009 y 2010 en cuanto a la participación se refiere, es la manera en que se propone organizar el poder local y la forma de entender la participación comunitaria y su reconocimiento o legitimación. Pareciera que la participación en este modelo se limita a los miembros de los diferentes consejos, llamados voceros que apoyan al régimen y demás miembros que integran las comunas y otras organizaciones socio-productivas quienes serán electos en un parlamento comunal mas no por todos los ciudadanos, por lo que pudiera decirse que estos voceros serían ‘representantes de representantes’, lo que apunta hacia un modelo de representación acentuada, muy distinto del de la democracia participativa y protagónica planteado en la Constitución de 1999 (Brewer-C. 2011).

REFERENCIAS

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). *Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36860*. (Extraordinaria), 30-12-1999. Caracas.
- Delgado, J (2009). *El Municipio Participativo*. Escuela de la Democracia. Caracas.
- Cunill, N.(1991). *Participación Ciudadana, Dilemas y Perspectivas para la democratización de los Estados*. Chile.
- Cunill, N. (1991). *Participación Ciudadana*. Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD).Venezuela.
- García, M. (2006). *El mito de la sociedad civil cívica, democrática y pluralista, el caso venezolano, Iberoamericana*. América Latina, España-Portugal. Ensayos sobre letras, historia y sociedad,13:185-192.
- _____.(2008).*El poder popular y la democracia participativa en Venezuela, los consejos comunales*. Ponencia presentada en la II conferencia de la sección venezolana de la Latin American Studies Association (LASA), Caracas.
- Gómez, L. (2009).*La disolución de las fronteras: Sociedad civil, representación y política en Venezuela*, CENDES-UCV, Caracas.
- Gómez, L. y otros (2010). *Democracia en crisis. Democracia en la región andina*. Instituto de Estudios Peruanos, Lima.
- González M.(2007).*La participación ciudadana desde una alternativa democrática. Lineamientos para la organización popular*. Serie Dialogo Democrático, ILDIS/Acuerdo Social/CONVITE, Caracas.
- González, M. (2009). *La Participación Ciudadana en el gobierno*. Caracas
- Harnecker, M. (2005). *Herramientas para la Participación Ciudadana*. Caracas.
- Held, D. (1991). *Modelos de Democracia*. Alianza Editorial. España
- Hevia, F. (2011). *Relaciones Sociedad, Estado, Participación Ciudadana y clientelismo político*. México.
- Hernández, J. (2009). *Política y Políticas Públicas, complejidad y decisiones*. CENDES. Universidad Metropolitana. Caracas, Venezuela.
- Jacome, F. (2007).*La sociedad civil en Venezuela: tendencias actuales*. Río de Janeiro/Sao Paulo.
- _____. (2010). *La sociedad civil en el marco de la Revolución Bolivariana y del Socialismo del Siglo XXI*.Ediciones Ramos. Caracas.

- Hernández, S.; Fernández, R. y Baptista, P. (2006). *Metodología de la Investigación*. (10ª. ed.). México: Editorial Ultra S.A.
- Ley Orgánica del Poder Público Municipal.*** (2010). Gaceta Oficial N° 6.011 de fecha 21 de diciembre de 2010. Caracas, Venezuela.
- Ley Orgánica de las Comunas.*** (2010). Gaceta Oficial N° 6.011 de fecha 21 de diciembre de 2010. Caracas, Venezuela.
- Ley Orgánica de los Consejos Comunales (2009).*** Gaceta Oficial No. 39.335, de fecha 28 de diciembre de 2009. Caracas.
- Ley Orgánica de la Participación Ciudadana y del Poder Popular.*** Gaceta Oficial del 05 de junio de 2009. Caracas.
- Ley Orgánica de la Contraloría Social.*** Gaceta Oficial No. 6.011, del 21 de diciembre de 2010. Caracas
- Ley de Reforma de la Ley Orgánica de la Administración Pública.*** (2010)Gaceta Oficial N°. 37.305, de fecha, 17 de Octubre de 2010. Caracas.
- Ley de Reforma Parcial de la Ley de los Consejos Estadales de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas.*** Gaceta Oficial No. 6.017, del 30 de diciembre de 2010.
- Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular.*** (2010). Gaceta Oficial N° 6.011 de fecha 21 de diciembre de 2010. Caracas, Venezuela.
- Ley Orgánica del Poder Popular.*** (2010).Gaceta Oficial No. 6.011 Extraordinario del 21 de diciembre de 2010.
- López, M. (1999). *Espacios de Participación Ciudadana en la Gestión Local Venezolana*. Caracas.
- López, M. (2011). *Democracia participativa en Venezuela (2010). Orígenes, leyes, percepciones y desafíos, Temas de Formación Sociopolítica 50*. Fundación Centro Gumilla/UCAB, Caracas.
- Martínez, T. (2000). *Participación Ciudadana y Políticas Públicas*. Caracas.
- Mascareño, C. (2003). *Políticas públicas siglo XXI: caso venezolano*. CENDES, Caracas, Venezuela.
- Maingon, T. (2005). *Los Consejos Locales de Planificación Pública. ¿Nuevos espacios para la participación ciudadana en Venezuela?.* Tomo II. Editor/Cendes-UCV. Caracas.

- Maingon, T. (2006). *Balance y perspectivas de la política social en Venezuela*. CENDES. Caracas, Venezuela.
- Mejías, R. (2003). *Propuesta Estratégica Gerencial para una efectiva Participación Comunitaria en la gestión de la Alcaldía del Municipio Naguanagua*. Universidad José Antonio Páez. San Diego.
- Meneses, F. (2000). *Participación Ciudadana*. Nicaragua.
- Parella, S. y Martins, F. (2004). *Metodología de la Investigación Cuantitativa*. Fondo Editorial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador. Caracas, Venezuela.
- Schneider, M. (2007). *La participación ciudadana en los gobiernos locales: contexto político y cultural*. Un análisis comparado de Buenos Aires y Barcelona. Argentina.
- Silvia, A. (1997). *Hacia una Democracia Participativa*. Revista de Derecho. Universidad de Chile.
- Tamayo y Tamayo, Mario (2006). *El Proceso de la Investigación Científica*. (4ª. ed.). México: Editorial Limusa.
- Valladar. (2005). *Los Consejos Comunales de planificación en Venezuela*. Universidad de Carabobo. Barbula.

A N E X O S

Encuesta

Con tres alternativas:
De acuerdo = DA
Indeciso = I

En Desacuerdo: ED

- 1.- ¿Con el modelo participativo de la Constitución de 1999 se describe un nuevo modelo socio-político por el desarrollo del país ¿
- 2.- ¿Es necesario una nueva articulación de Estado, sociedad civil y ciudadanos para asegurar la capacidad de intervención en lo público ¿
- 3.- ¿Considera usted que se aplican mecanismos de participación para ejecutar decisiones a favor de la sociedad?
- 4.- ¿Existe actualmente espacios a distintos liderazgos políticos que incorporen mayor participación ciudadana?
- 5.- ¿Se puede diseñar un cambio primordial para mayor injerencia de la comunidad en la solución de las iniciativas locales?
- 6.- ¿La participación ciudadana es una herramienta efectiva y útil en la gerencia local para corregir problemas de efectividad en la gestión pública?
- 7.- ¿La participación ciudadana logra realmente que la ciudadanía intervenga en las políticas que permiten institucionalizar mecanismos en beneficio de la población?.
- 8.- ¿El modelo participativo constitucional es esencial para sostener la democracia, legitimidad y ciudadanía ¿
- 9.- ¿La gestión pública participativa contribuye al desarrollo del país favoreciendo la inclusión y la cohesión social ¿
- 10.- ¿La ciudadanía adquiere mayor disposición a informarse acerca de los asuntos públicos a cooperar y respetar diversidad social para interactuar dentro de ella ¿
- 11.- ¿El modelo actual de administración de administración pública con las características de la gerencia pública social, coherente, articulada e incluyente?
- 12.- ¿Existen criterios consonos con la administración pública que permite la posibilidad de participación de los ciudadanos en la gestión pública ¿
- 13.- ¿Existe una acentuada comunicación y persuasión para la acción de gobernar en la gestión pública ¿
- 14.- ¿Se debaten planes y proyectos con la comunidad para incentivar el modelo participativo venezolano?
- 15.- ¿Los ciudadanos evalúan en la gestión pública, para lograr efectividad en el modelo participativo venezolano?

CUADRO DE RESULTADOS DE LA ENCUESTA

ALTERNATIVAS

Sujetos a estudiar 10 funcionarios de la Alcaldía del Municipio Valencia

| No. | Ítem | DA | I | ED |
|-----|--|----|---|----|
| 1 | ¿Con el modelo participativo de la Constitución de 1999 se describe un nuevo modelo socio-político por el desarrollo del país | 7 | 2 | 1 |
| 2 | Es necesario una nueva articulación de Estado, sociedad civil y ciudadanos para asegurar la capacidad de intervención en lo público ¿ | 8 | 2 | 0 |
| 3 | ¿Considera usted que se aplican mecanismos de participación para ejecutar decisiones a favor de la sociedad? | 5 | 2 | 3 |
| 4 | Existe actualmente espacios a distintos liderazgos políticos que incorporen mayor participación ciudadana | 3 | 1 | 6 |
| 5 | ¿Se puede diseñar un cambio primordial para mayor injerencia de la comunidad en la solución de las iniciativas locales? | 6 | 2 | 2 |
| 6 | ¿La participación ciudadana es una herramienta efectiva y útil en la gerencia local para corregir problemas de efectividad en la gestión pública? | 8 | 2 | 0 |
| 7 | ¿La participación ciudadana logra realmente que la ciudadanía intervenga en las políticas que permiten institucionalizar mecanismos en beneficio de la población?. | 6 | 2 | 2 |
| 8 | ¿El modelo participativo constitucional es esencial para sostener la democracia, legitimidad y ciudadanía ¿ | 7 | 1 | 2 |
| 9 | ¿La gestión pública participativa contribuye el desarrollo del país favoreciendo la inclusión y la cohesión social ¿ | 9 | 1 | 0 |
| 10 | La ciudadanía adquiere mayor disposición a informarse acerca de los asuntos públicos a cooperar y respetar diversidad social para interactuar dentro de ella ¿ | 7 | 1 | 2 |
| 11 | ¿El modelo actual de administración pública con características de la gerencia social, es coherente, articulada e incluyente? | 1 | 2 | 7 |
| 12 | ¿Existen criterios cónsonos con la administración pública que permite la posibilidad de participación de los ciudadanos en la gestión pública ¿ | 3 | 1 | 6 |
| 13 | ¿Existe una acentuada comunicación y persuasión para la acción de gobernar en la gestión pública ¿ | 3 | 2 | 5 |
| 14 | Se debaten planes y proyectos con la comunidad para incentivar el modelo participativo venezolano? | 1 | 2 | 7 |
| 15 | ¿ Los ciudadanos evalúan en la gestión pública, para lograr efectividad en el modelo participativo venezolano? | 1 | 3 | 6 |